



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 6.14.01

**BALANCE GENERAL DE LA  
CIUDAD - EJERCICIO 2012**

**Auditoría Financiera**

---

**Período 2012**

---

**Buenos Aires, Septiembre 2015**

AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

# AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640    Piso 5º    Capital Federal

## PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## AUDITORES GENERALES:

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Santiago De Estrada

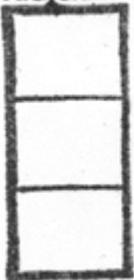
Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Ing. Facundo Del Gaiso

Dra. María Victoria Marcó

AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.

**CÓDIGO DEL PROYECTO:** 6.14.01

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Balance General de la Ciudad – Ejercicio 2012.

**TIPO DE AUDITORÍA:** Legal y financiera.

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2012

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:** 07/05/2015

**DIRECTORES DE PROYECTO:** Dr. Fabian Ferrario  
Celeste Hernando

**OBJETIVO:** Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2012.

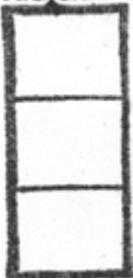
CONCEPTOS	IMPORTES (en pesos)	
	Administración Central	Consolidado
	Balance General	
Activo	36.151.422.658,06	39.137.388.162,23
Pasivo	12.303.575.589,04	12.994.585.007,83
Patrimonio Neto	23.847.847.069,02	26.142.803.154,40
	Estado de Resultados	
Resultado Positivo	34.669.647.279,76	37.964.404.365,22
Resultado Negativo	31.270.173.471,03	33.736.222.283,24
Resultado del ejercicio	3.399.473.808,73	4.228.182.081,98

**FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL:** 16/092015

**FORMA DE APROBACIÓN:** POR UNANIMIDAD

**RESOLUCIÓN AGC N°: 256/2015**

AGCBA

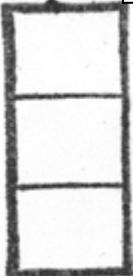


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

## INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo de 2015
<b>Código del Proyecto</b>	6.14.01
<b>Denominación del Proyecto</b>	Balance General de la Ciudad - Ejercicio 2012, auditoría legal y financiera.
<b>Período examinado</b>	Ejercicio 2012
<b>Unidad Ejecutora</b>	613- Dirección General de Contaduría General.
<b>Objeto</b>	Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-12 y Estado de Resultados del ejercicio 2012.
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2012.
<b>Alcance</b>	<p>El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (<b>Anexo I</b>);</li> <li>b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;</li> <li>c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;</li> <li>d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2012 y el Balance de sumas y saldos;</li> <li>e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos</li> </ul>

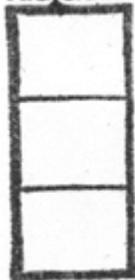
AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	<p>presentados al cierre de ejercicio;</p> <p>f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;</p> <p>g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales; examen de copias de documentación respaldatoria.</p>
<p><b>Principales Hallazgos</b></p>	<p><b>Normativa</b></p> <p>1) No se ha dictado normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad, en materia de valuación, exposición y consolidación, así como no se han detallado, las razones que justifican, la adopción del modelo contable, capital a mantener financiero por sobre el económico.</p> <p>2) No existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.</p> <p>3) Los saldos, de las cuentas patrimoniales, que componen el rubro de bienes de uso, anteriores al 01/01/2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes.</p> <p><b>Rubro: Disponibilidades</b></p> <p>4) El subrubro Caja no representa la totalidad de tenencia de efectivo disponible en el Gobierno de la CABA, ya que el saldo sólo comprende el Fondo Fijo de la Dirección General de la Tesorería y no se expone el monto correspondiente a las demás reparticiones (éstos son informados en otras cuentas, sin discriminar si se trata de efectivo o de fondos depositados en Bancos).</p> <p><b>Rubro Créditos</b></p> <p>5) La cuenta Deudores Tributarios, que asciende a \$2.080.470.482 y representa un 77% del Subrubro cuentas a cobrar, se encuentra subvaluada dado que durante el periodo auditado no se realizaron registraciones que actualizaran los derechos de cobros a terceros provenientes de la recaudación tributaria al momento de la liquidación al contribuyente.</p> <p>6) La cuenta Deudores tributarios y Deudores no tributarios se encuentran regularizadas en un 100%.</p>

AGCBA



- 7) Se advierte que se expone en el Activo corriente, la cuenta N° 1.1.3.01.0007 (Deudores por préstamos corto plazo Sector Público) por \$ 10.000.000, sin que registre movimiento alguno desde el 31-12-08.
- 8) La cuenta N° 1.1.3.04.0008 (Créditos a percibir por servicios) por \$ 12.377.561,79 (0,48% del total de las cuentas regularizadoras del rubro) no presenta movimientos desde el 31/12/2008.
- 9) No han sido reintegrados los fondos o remesas no ejecutadas durante al cierre del ejercicio por parte de la Legislatura, a su vez los saldos que componen las cuentas de “fondos” se encuentran compuestos por montos de antigua data.

**Rubro: Inversiones**

- 10) El valor patrimonial proporcional (VPP), de alguno de entes, no son calculados sobre bases uniformes.

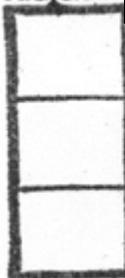
**Rubro: Bienes de Uso**

- 11) No se exponen las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.
- 12) No se registran las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio.
- 13) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas, estas últimas deberían ser reclasificada a otra cuenta del Activo.
- 14) Los gastos de mantenimiento y reparación de la vía pública, correspondiente a la jurisdicción 35, programa 34, unidad ejecutora 2354, fueron activados.

**Rubro: Pasivos en general**

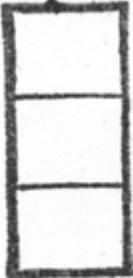
- 15) No se exponen en el Estado de situación patrimonial ni en notas a los estados contables del ejercicio auditado, el detalle de los depósitos en garantía recibidos.
- 16) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2012, que repercuten en los registros contables del 2013, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado.

AGCBA



	<p>17) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”.</p> <p>18) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.</p> <p><b>Rubro Patrimonio Neto</b></p> <p><b>Ingresos del ejercicio</b></p> <p>19) No se encuentran contabilizados al 31/12/2012 los intereses devengados a cobrar.</p> <p>20) No se registra adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones del impuesto sobre los ingresos brutos, los mismos ascendieron a \$210.461 y deberían registrarse contra una cuenta de intereses pagados.</p> <p>21) Existencia de débitos practicados por el Banco Ciudad sobre la cuenta recaudadoras de las contribuciones sobre inmuebles, por \$1.323.857, realizadas sin efectuar su correspondiente análisis.</p> <p><b>Egresos del ejercicio</b></p> <p>22) No se contabilizan las depreciaciones, es decir el desgaste de la vida útil de los Bienes de Uso, en conjunto con las observaciones mencionadas, genera la imposibilidad de poder determinar la capacidad productiva del ente.</p>
<p><b>Conclusión.</b></p>	<p>El Balance General del Gobierno de la Ciudad y su Estado de Resultados para el período 2012, incluidos en la CI de ese ejercicio, no reflejan razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2012, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.</p>

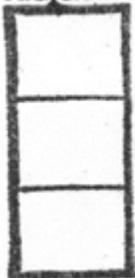
AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

<b>INDICE</b>	
I) OBJETO DE LA AUDITORÍA .....	9
II) OBJETIVO .....	9
III) ALCANCE .....	14
IV) LIMITACIONES AL ALCANCE .....	14
V) ACLARACIONES PREVIAS .....	15
V.1) Responsabilidades y Competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad.....	15
V.2) Normativa Contable.....	16
V.3) Presentación y contenido de los EC incluidos en la CI 2012. ....	20
V.4) Valor Patrimonial Proporcional.....	22
V.4.1) Marco normativo.....	22
V.4.1.1) Consolidación.....	23
V.4.1.2) Aplicación del VPP.....	24
V.4.1.3) Resultados no trascendidos a terceros.....	24
V.4.1.4) Información que se debe exponer en los estados contables de la inversora.....	24
V.5) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental. ....	25
VI) OBSERVACIONES.....	26
VII) RECOMENDACIONES.....	49
VIII) CONCLUSIÓN.....	52
IX) CUADRO NORMATIVO.....	53
X) CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL ....	56

AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**INFORME FINAL**  
**PROYECTO N° 6.14.01**  
**“BALANCE GENERAL DE LA CIUDAD – EJERCICIO 2012”**

**DESTINATARIO**

**Señora**  
**Presidente**  
**Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Lic. María Eugenia Vidal**  
**S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135) y la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires <sup>1</sup> ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General (DGCG) dependiente del Ministerio de Hacienda (MHGC) con el objeto que se detalla a continuación.

**I) OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Balance General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al 31-12-12 y Estado de Resultados del ejercicio 2012.

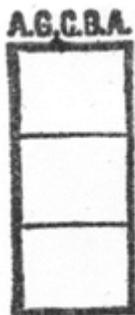
**II) OBJETIVO**

Dictaminar sobre los Estados Contables que integran la Cuenta de Inversión 2012<sup>2</sup>.

Se transcriben en las siguientes páginas, los datos correspondientes a la Administración Central y Administración Pública Consolidada. A fines de facilitar la lectura, se ha procedido a señalar con color las cifras que no son coincidentes en ambos casos (ver aclaración previa 23). :

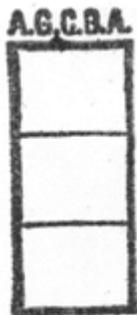
<sup>1</sup> En adelante AGCBA

<sup>2</sup> En adelante CI.



**Estado de Situación Patrimonial**

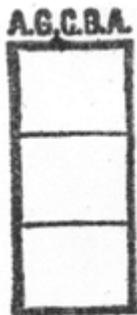
1	<b>ACTIVO</b>	<b>Administración Central</b>	<b>Administración Pública Consolidada</b>
1.1	ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1	DISPONIBILIDADES	<b>1.165.141.571,79</b>	<b>1.511.875.190,17</b>
1.1.1.01.0000	CAJA	92.849,32	113.175.457,41
1.1.1.02.0000	BANCOS	1.146.818.766,00	1.378.116.206,42
1.1.1.03.0000	FONDOS CON CARGO A RENDIR CUENTA	18.229.956,47	20.583.526,34
1.1.2	INVERSIONES FINANCIERAS	<b>400.000.000,00</b>	<b>400.000.000,00</b>
1.1.2.01.0000	INVERSIONES TEMPORARIAS	400.000.000,00	400.000.000,00
1.1.2.02.0000	TITULOS Y VALORES	0,00	0,00
1.1.3	CREDITOS	<b>2.155.136.818,62</b>	<b>2.699.006.354,47</b>
1.1.3.01.0000	CUENTAS A COBRAR	2.736.498.147,92	3.267.204.883,77
1.1.3.02.0000	DOCUMENTOS A COBRAR	0,00	0,00
1.1.3.03.0000	ANTICIPOS	1.655.789.985,35	1.668.952.785,35
1.1.3.04.0000	REGULARIZACION CUENTAS A COBRAR	-2.704.898.029,24	-2.704.898.029,24
1.1.3.99.0000	OTROS CREDITOS	467.746.714,59	467.746.714,59
	<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>3.720.278.390,41</b>	<b>4.610.881.544,64</b>
1.2	ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A L P APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	<b>9.839.129.907,09</b>	<b>9.839.129.907,09</b>
1.2.1.02.0000	CAPITAL	9.839.129.907,09	9.839.129.907,09
1.2.2	CREDITOS A LARGO PLAZO	<b>294.899.323,69</b>	<b>453.528.522,30</b>
1.2.2.01.0000	CREDITOS A LARGO PLAZO	294.899.323,69	453.528.522,30
1.2.4	BIENES DE USO	<b>22.247.999.736,41</b>	<b>24.147.179.759,86</b>
1.2.4.01.0000	BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2.985.878.444,48	2.998.028.444,48
1.2.4.02.0000	BIENES DE DOMINIO PRIVADO	61.887.210,44	61.887.210,44
1.2.4.03.0000	CONSTRUCCIONES	18.093.118.819,45	19.859.653.585,24
1.2.4.04.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	793.852.421,43	884.179.994,35
1.2.4.05.0000	EQUIPO DE SEGURIDAD	10.200.484,32	10.481.462,48



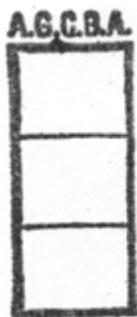
Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gen. de la Ciudad de Bs. As.

1.2.4.06.0000	LIBROS REVISTAS Y OTROS ELEM. COLECCIONABLES	23.081.890,87	25.483.903,84
1.2.4.07.0000	OBRAS DE ARTE	4.771.722,53	4.951.572,57
1.2.4.09.0000	RODADOS	275.199.570,84	299.199.027,45
1.2.4.99.0000	OTROS BIENES DE USO	9.172,05	3.314.559,01
1.2.6	BIENES INTANGIBLES	<b>49.115.300,46</b>	<b>86.668.428,34</b>
1.2.6.01.0000	BIENES INMATERIALES	49.115.300,46	86.668.428,34
	<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>32.431.144.267,65</b>	<b>34.526.506.617,59</b>
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>36.151.422.658,06</u></b>	<b><u>39.137.388.162,23</u></b>

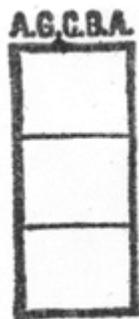
2	<b><u>PASIVO</u></b>		
2.1	PASIVO CORRIENTE		
2.1.1	CUENTAS A PAGAR CP	<b>1.733.231.025,64</b>	<b>2.017.894.363,28</b>
2.1.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR	1.733.231.025,64	2.017.894.363,28
2.1.2	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	<b>49.466.525,88</b>	<b>69.646.950,64</b>
2.1.2.01.0000	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	49.466.525,88	69.646.950,64
2.1.3	DEUDA POR CARGAS SOCIALES Y FISCALES	<b>858.522.600,49</b>	<b>860.889.589,69</b>
2.1.3.01.0000	RETENCIONES DE IMPUESTOS A PAGAR DGI	71.897.552,54	72.531.961,66
2.1.3.02.0000	CONTRIBUCIONES Y APORTES OBRA SOCIAL A DEP.	171.972.735,30	172.026.320,33
2.1.3.03.0000	IMPUESTOS A PAGAR	392.736.967,88	393.619.279,97
2.1.3.99.0000	OTRAS RETENCIONES A PAGAR	221.915.344,77	222.712.027,73
2.1.4	DEUDAS FINANCIERAS A CORTO PLAZO	<b>494.552.497,56</b>	<b>529.111.291,60</b>
2.1.4.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR	494.552.497,56	529.111.291,60
2.1.5	DEUDA DOCUMENTADA CORTO PLAZO	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.5.01.0000	DEUDA DOCUMENTADA A PAGAR	0,00	0,00
2.1.6	DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	<b>589.237.533,93</b>	<b>589.237.533,93</b>



2.1.6.01.0000	DEUDA PÚBLICA CP	589.237.533,93	589.237.533,93
2.1.7	PREVISIONES	<b>118.016.534,61</b>	<b>118.016.534,61</b>
2.1.7.01.0000	PREVISIONES	118.016.534,61	118.016.534,61
2.1.8	INTERESES A PAGAR	<b>1.260.161,31</b>	<b>1.260.161,31</b>
2.1.8.99.0000	INTERESES VARIOS A PAGAR	1.260.161,31	1.260.161,31
2.1.9	OTRAS CUENTAS A PAGAR	<b>1.745.962.894,59</b>	<b>2.095.202.767,74</b>
2.1.9.01.0000	OTRAS DEUDAS	1.748.719.324,89	2.097.959.198,04
2.1.9.02.0000	DEVOLUCIONES A PAGAR	-2.756.430,30	-2.756.430,30
	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>5.590.249.774,01</b>	<b>6.281.259.192,80</b>
2.2	PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1	CUENTAS A PAGAR A LGO PLAZO	<b>62.012.716,45</b>	<b>62.012.716,45</b>
2.2.1.01.0000	CUENTAS A PAGAR L/P	62.012.716,45	62.012.716,45
	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y		
2.2.2	FISC L P	<b>21.610.924,91</b>	<b>21.610.924,91</b>
	DEUDAS POR CARGAS SOCIALES Y		
2.2.2.01.0000	FISC L P	21.610.924,91	21.610.924,91
2.2.3	DEUDAS FINANCIERAS LARGO PLAZO	<b>-1.430,60</b>	<b>-1.430,60</b>
2.2.3.01.0000	DEUDAS FINANCIERAS A PAGAR L/P	-1.430,60	-1.430,60
	DEUDA DOCUMENTADA A LARGO		
2.2.4	PLAZO	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.2.4.01.0000	DEUDA DOCUMENTADA LP	0,00	0,00
2.2.5	DEUDA PUBLICA A L/ PLAZO	<b>6.629.703.604,27</b>	<b>6.629.703.604,27</b>
2.2.5.01.0000	DEUDA PÚBLICA LP	6.629.703.604,27	6.629.703.604,27
	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>6.713.325.815,03</b>	<b>6.713.325.815,03</b>
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>12.303.575.589,04</u></b>	<b><u>12.994.585.007,83</u></b>
3	<b><u>PATRIMONIO NETO</u></b>		
3.1	HACIENDA PUBLICA		
3.1.1	CAPITAL FISCAL	<b>1.282.003.259,82</b>	<b>1.282.003.259,82</b>
3.1.1.01.0000	CAPITAL FISCAL	1.282.003.259,82	1.282.003.259,82



3.1.3	TRANSFERENCIAS Y CONT. DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	43.932.789,61
3.1.3.01.0000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	43.932.789,61
3.1.5	RESULTADO DE LA CUENTA CORRIENTE	19.166.370.000,47	20.563.310.073,24
3.1.5.01.0000	RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00
3.1.5.02.0000	RESULTADO DE EJERC ANTERIORES	19.166.370.000,47	20.563.310.073,24
3.1.7	CAPITAL INSTITUCIONAL	0,00	25.374.949,75
3.1.7.01.0000	CAPITAL INST. AUDITORIA GRAL	0,00	4.326.124,50
3.1.7.03.0000	CAPITAL INST. SINDICATURA	0,00	1.950.840,01
3.1.7.04.0000	CAPITAL INST. CONSEJO DE DERECH NIÑOS Y AD.	0,00	1.020.884,78
3.1.7.06.0000	CAPITAL INST. INSTITUTO DE LA VIVIENDA	0,00	5.177.410,16
3.1.7.10.0000	CAPITAL INST INSTITUTO ESPACIO PARA LA MEMORIA	0,00	1.870.282,19
3.1.7.11.0000	CAPITAL INST. ENTE MANTENIMIENTO URBANO INT.	0,00	2.403.012,61
3.1.7.12.0000	CAPITAL INST. ENTE DE HIGIENE URBANA	0,00	1.613.135,25
3.1.7.13.0000	CAPITAL INST. ENTE DE TURISMO	0,00	1.410.658,62
3.1.7.14.0000	CAPITAL INST. ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON	0,00	4.585.566,18
3.1.7.15.0000	CAPITAL INST. INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTA	0,00	1.017.035,45
3.1.7.17.0000	CAPITAL INST. AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL	0,00	0,00
3.1.8	PARTICIPACION ACCIONARIA EN EMPRESAS	0,00	0,00
3.1.8.01.0000	PARTICIPACION ACCIONARIA EN EMPRESAS	0,00	0,00
	TOTAL HACIENDA PUBLICA	20.448.373.260,29	21.914.621.072,42
	RESULTADO DEL EJERCICIO	3.399.473.808,73	4.228.182.081,98
	<b><u>TOTAL PATRIMONIO NETO</u></b>	<b>23.847.847.069,02</b>	<b>26.142.803.154,40</b>
	<b><u>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO</u></b>	<b><u>36.151.422.658,06</u></b>	<b><u>39.137.388.162,23</u></b>



### III) ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) lectura y análisis de informes de la AGCBA cuyos objetos de auditoría están vinculados a cuentas del Balance General del período analizado;
- c) estudio de la composición de los rubros del Balance General y el Estado de Resultados (Recursos y Gastos) a partir de los saldos del Balance de sumas y saldos;
- d) pruebas globales entre los distintos cuadros de la CI 2012 y el Balance de sumas y saldos;
- e) control de información proporcionada por distintos Organismos, a fin de verificar la consistencia de los saldos presentados al cierre de ejercicio;
- f) estudio de los criterios de valuación y exposición utilizados;
- g) examen de integridad sobre las cuentas patrimoniales;
- h) examen de copias de documentación respaldatoria.

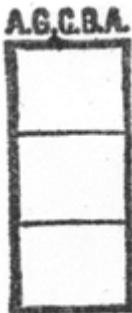
Las tareas de campo se han desarrollado entre enero y abril de 2015.

### IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Teniendo en cuenta que algunos rubros del Balance General han sido evaluados oportunamente y la AGCBA ha elaborado Informes específicos, es necesario considerar las limitaciones contenidas en cada uno de ellos, a fin de emitir una opinión fundada sobre los estados contables cerrados al 31-12-12.

Los informes señalados son los siguientes:

- 1) Proyecto 6.13.04 Informe sobre la gestión financiera consolidada del Sector Público.
  - a. Falta de exposición de información contable financiera de la totalidad de empresas, entidades autárquicas y/o autónomas y organismos descentralizados.
  - b. Falta de información contable para establecer correctamente la consolidación.



2) Proyecto 6.13.05 Deuda 2012

- a. El Estado de la Deuda Pública no surge del Sistema Integrado de Gestión Administrativa y Financiera<sup>3</sup>, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público<sup>4</sup>. La referida circunstancia obstaculiza realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el stock de deuda bajo análisis.
  - b. La CI 2012 no contiene información sobre deudas de carácter eventual del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emergente de juicios en trámite al 31-12-2012 en los cuales la Ciudad es demandada. La documentación aportada por la Procuración General obrante en la Dirección General de Contaduría<sup>5</sup> no permite practicar una estimación razonable de los montos omitidos por el concepto del epígrafe, la que debería exponerse como información complementaria. Esta carencia informativa impide evaluar el impacto económico de este concepto sobre el stock de deuda sujeto a revisión.
  - c. Respecto los reclamos mutuos, entre el gobierno nacional y la ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2012, los mismos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación.
- 3) No se pudo confirmar la integridad de las cuentas que componen el rubro Bienes de Uso, pues no es posible conciliar la información proveniente de las distintas fuentes consultadas.

**V) ACLARACIONES PREVIAS**

**V.1) Responsabilidades y Competencias del órgano rector del Sistema de Contabilidad.**

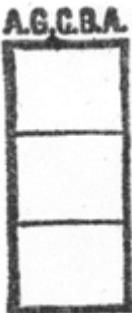
- 4) La Ley 70 define los Sistemas de Gestión Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, entre los cuales se encuentra el Sistema de Contabilidad<sup>6</sup>, el cual es el responsable de la información y tiene por finalidad recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos

<sup>3</sup>En adelante, SIGAF

<sup>4</sup>En adelante, DGCPUB

<sup>5</sup>En adelante, DGCG

<sup>6</sup>Ley 70, Capítulo V.



económicos que afecten, o puedan llegar a afectar, el patrimonio del Sector Público.

- 5) El órgano rector es la Contaduría General<sup>7</sup>, responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público, tiene competencias<sup>8</sup> para:
  - llevar la contabilidad general de la Administración Central;
  - consolidar datos de los servicios jurisdiccionales;
  - realizar operaciones de ajuste y cierre que sean necesarias;
  - producir anualmente resultados contables financieros para su remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>9</sup>.
  
- 6) El Decreto 660/GCABA/2011, establece, entre otras, las siguientes responsabilidades primarias para dicho órgano rector:
  - Asegurar el registro contable de todos los hechos económicos
  - Tener a su cargo la contabilidad de la Administración Central, asegurando el registro y la guarda de la documentación respaldatoria
  - Elaborar la información contable para la presentación anual a la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para la toma de decisiones
  - Elaborar normas contables.

## V.2) Normativa Contable.

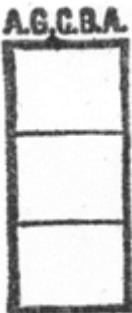
- 7) La Contaduría General emitió la Disposición N° A 31/DGCG/03 (BOCBA 25-03-2003), la cual fue dictada en cumplimiento del artículo 115 inc b) de la Ley 70, que expresa que la DGCG "... tiene competencia para ... b. Dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público."
  
- 8) La misma aprueba el Marco Conceptual de las Normas Contables para todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cabe mencionar que en las notas aclaratorias a la presentación de la CI 2012<sup>10</sup>, expresan que entre sus objetivos a corto plazo se encuentra reactivar la Comisión de Estudios de las Normas Internacionales de Contabilidad para todo el Sector Público a los fines de la posible adecuación de la normativa vigente al ámbito de la GCBA.

<sup>7</sup> Ley 70 artículo 113.

<sup>8</sup> Ley 70 artículo 115.

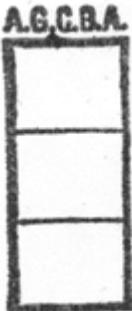
<sup>9</sup> Ley N° 70, art. 115, inc. j.

<sup>10</sup> Tomo 1, folios 16 y 17



- 9) Su artículo 2 establece que las definiciones contenidas en este Marco constituirán la base de las disposiciones sobre “Normas Contables” que se dicten a partir de la fecha.
- 10) Asimismo establece, en su artículo 4, que las empresas del Sector Público se regirán:
- Para la ejecución presupuestaria, por las presentes Normas
  - Para la contabilidad de explotación, por las Normas Contables Profesionales aplicables a los entes privados.
- 11) El ítem N° 2 del “Marco conceptual de las Normas Contables Profesionales” aprobado por la mentada Disposición, se refiere al “Objetivo de los estados contables”, como la herramienta para “proveer información sobre el presupuesto aprobado, su ejecución, y la incidencia sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período en que abarcan, para facilitar la toma de decisiones”, dicha definición no resulta adecuada<sup>11</sup>, dado que subordina y limita la información patrimonial a la presupuestaria, sin distinguir claramente entre lo que es un estado patrimonial (acumulación) y una ejecución presupuestaria (flujo). Si bien es una realidad que el sistema contable está subordinado al sistema presupuestario, lo mismo no implica que el primero no pueda llevar sus registros por acumulación y realizar con posterioridad una conciliación con la información de flujo. En la actualidad la contaduría realiza la compatibilización entre el resultado económico, expuesto en el balance, y el resultado financiero, expuesto en el cuadro de ahorro, inversión y financiamiento únicamente para la administración central.
- 12) A su vez dicha definición del “Objetivo” está alineada con el criterio del percibido para los recursos, la DGCG, en reiteradas ocasiones, ha expuesto con referencia a ello, que la adopción a aquel se debe al artículo 38 de la Ley N° 70, el cual manifiesta que “se computan como recursos del ejercicio los efectivamente ingresados o acreditados en la cuenta a la orden de las tesorerías hasta la finalización de aquél.”, lo cual se asemeja a la ejecución presupuestaria y no a la patrimonial como se mencionaba anteriormente. Por otra parte es importante aclarar que suele, equivocadamente, asociarse el percibido con el criterio de prudencia, sin embargo: 1) no es un atributo de la información

<sup>11</sup> La Resolución Técnica 16, en su punto segundo define el objeto de los estados contables: “El objetivo de los estados contables es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas”. Dicha definición es también citada por la Recomendación Técnica al Sector Público Número 1.



reconocido ni por las normas contables profesionales<sup>12</sup>, ni por la propia Disposición 31/2003; 2) se refiere a la actitud que deben observar los preparadores de los informes contables, está implícita en el concepto de “aproximación a la realidad”.

13) El Marco conceptual considera que la información que, como mínimo, debe ser brindada en los estados contables es la siguiente<sup>13</sup>:

- situación patrimonial a la fecha de cierre;
- evolución del patrimonio durante el período, que incluya un resumen de las causas del resultado asignable al mismo;
- evolución de la situación financiera en el ejercicio económico, expuesta de modo tal que permita conocer los efectos de las actividades de inversión y financiación que hubieren tenido lugar;
- información que permita demostrar que los recursos fueron obtenidos y empleados de acuerdo con los presupuestos aprobados;
- otros hechos que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los futuros flujos de fondos que los acreedores recibirán del ente por distintos conceptos (por ejemplo: intereses);
- toda otra explicación o interpretación que facilite la comprensión de la información presentada

14) Es preciso aclarar, que hasta el momento no se ha emitido normativa que defina criterios específicos de valuación para los distintos rubros del Balance General de la Administración Central. En el apartado 6 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales” se indica, en forma general, los atributos en los que “podrían” basarse las mediciones contables periódicas de acuerdo al siguiente detalle:

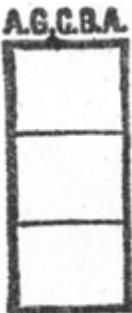
- *para los activos*: costo histórico, de reposición, valor neto de realización, valor actual<sup>14</sup> y porcentaje de participación en bienes o patrimonios de otros entes;
- *para los pasivos*: importe original, costo de cancelación, valor actual y porcentaje de participación en pasivos de otros entes.

15) En el ámbito nacional los “Principios de contabilidad generalmente aceptados y las Normas generales de Contabilidad de aplicación en el

<sup>12</sup> Resolución Técnica 16, punto 3.1

<sup>13</sup> Disposición 31/2003, punto 2.

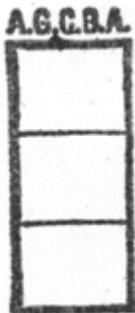
<sup>14</sup> Valor en el momento presente de una suma de dinero a percibir en el futuro. Se calcula aplicando a dicha suma, en este caso a cobrar, una tasa de descuento que refleje una tasa de interés y el riesgo que representa la operación.



Sector Público Nacional” fueron establecidos por la Resolución N° 25/95 (BORA del 9-8-95) de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

- 16) Por su parte, la Federación Argentina de Consejos profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) aprobó en marzo de 2008 la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en la cual, además de fijar el “Marco conceptual contable para la Administración Pública”, invitó a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Resolución, y recomendó a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma. La DG Contaduría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se ha expedido formalmente sobre la adopción de la precitada Resolución Técnica, en tanto que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA sí lo hizo mediante Resolución N° 36 del 16-4-2008.
- 17) En el Anexo II se presenta un cuadro comparativo con los criterios de valuación establecidos para cada rubro del Balance General, con los mencionados por la Resolución Técnica 17-FACPCE-00 y la Resolución N°25-SH-95 (Nación)
- 18) El apartado 3, de la Disposición 31/2003, se mencionan los distintos atributos con los cuales tiene que contar la información contenida en los estados contables para ser útiles a los usuarios, entre ellos encontramos a la Pertinencia (atingencia) y la Confiabilidad (credibilidad)
- 19) Los elementos a los estados contables se encuentran reflejados en el capítulo 4, en el cual se delimitan los conceptos comprendidos en cada uno de ellos tal como se expone a continuación:

Elementos de los estados contables	Conceptos comprendidos	
	En general	Para estados contables consolidados
SITUACIÓN PATRIMONIAL	Activos	Participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas
	Pasivos	
	Patrimonio Neto	
EVOLUCIÓN	Ingresos	Participaciones de



Elementos de los estados contables	Conceptos comprendidos	
	En general	Para estados contables consolidados
PATRIMONIAL	Gastos	accionistas no controlantes en los resultados de las empresas controladas
	Variaciones patrimoniales cualitativas	
EVOLUCIÓN FINANCIERA	Recursos financieros	Sin información
	Orígenes y aplicaciones de fondos	Sin información

20) Asimismo indica que la “Información complementaria” forma parte integrante de los Estados básicos y debe exponerse en Notas o Cuadros anexos<sup>15</sup>.

21) El modelo contable utilizado es definido en el apartado 5, se refiere a los criterios que se deciden emplear para representar la realidad económica de la hacienda pública, el mismo está compuesto por tres parámetros fundamentales:

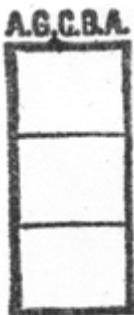
- Unidad de Medida: Moneda homogénea, de poder adquisitivo a la fecha de cierre, en un contexto de “estabilidad monetaria”, como homogénea se utilizará la moneda nominal
- Criterio de valuación o medición: Fueron explicados en el punto 14)
- Capital a mantener: La disposición N° A 31/2003 expresa que se considera patrimonio hacendal a mantener al financiero para la medición del resultado. En ese sentido se considera resultado económico patrimonial al incremento o la disminución producida en el patrimonio neto de un ente durante un ejercicio determinado.

### V.3) Presentación y contenido de los EC incluidos en la CI 2012.

22) Según la presentación de la CI 2012, el Balance de sumas y saldos y los Estados Contables de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires, presentados en cumplimiento de la Ley 70<sup>16</sup> fueron preparados a partir de los registros que surgen del SIGAF.

<sup>15</sup> Resolución Técnica N° 8-FACPCE-87, Capítulo VII, Sección A.

<sup>16</sup> Art 118 inc a).



- 23) Como en años anteriores, los Estados contables se presentan a nivel de Administración Central y Administración Pública Consolidado, entendiéndose por esta última a la Administración Central anexada con los organismos descentralizados / Entes Autárquicos, este nivel de consolidación se lo denomina “Administración Pública no Financiera” y se corresponde con el primero de los tres niveles existentes de consolidación definidos por la Resolución 386/MHGC/12<sup>17</sup>.
- 24) Es necesario mencionar que la CI 2012 no presenta estados contables para los siguientes niveles de consolidación:
- Sector Público no financiero (2° nivel de consolidación), el cual surge de anexar a la Administración Pública no financiera las empresas y sociedades del Estado.
  - Y el Sector Público Consolidado (3° nivel de consolidación), el cual resulta de agregarle al nivel anterior las instituciones financieras del gobierno (Banco Oficial).
- 25) Con respecto al subsector de las empresas públicas, debe tenerse presente que tanto los modelos contables como las normas vigentes utilizadas para la elaboración de sus estados contables, es decir la manera en que representan su realidad económica, difiere de las aplicadas por el sector público. Las empresas y sociedades del estado se rigen por la Ley 19.550 y las Resoluciones técnicas, mientras que la Administración Pública Consolidada se rigen por la Ley 70, Decreto Reglamentario 1000/GCABA/99 y las normas que dicte el órgano rector del sistema de contabilidad.
- 26) El tomo V de la CI 2012 expone los siguientes estados contables:
- Balance de sumas y saldos Administración Central<sup>18</sup>
  - Estado de situación patrimonial Administración Central<sup>19</sup>
  - Estado de evolución del patrimonio neto Administración Central<sup>20</sup>
  - Balance de sumas y saldos Administración Pública Consolidada<sup>21</sup>
  - Estado de situación patrimonial Administración Pública Consolidada<sup>22</sup>
  - Estado de resultado Administración Pública Consolidada<sup>23</sup>

<sup>17</sup> Resolución 386/MHGC/12 Pág 122. Cap VI. Punto D.

<sup>18</sup> Tomo V Folio 4 a 12.

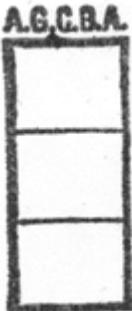
<sup>19</sup> Tomo V Folio 13 a 16.

<sup>20</sup> Tomo V Folio 17 a 18

<sup>21</sup> Tomo V Folio 39 a 48.

<sup>22</sup> Tomo V Folio 49 a 52.

<sup>23</sup> Tomo V Folio 53 a 54.



- g. Estado de evolución del patrimonio neto consolidado<sup>24</sup>
- h. Estado de flujo de efectivo de la cuenta del tesoro<sup>25</sup>.

#### V.4) Valor Patrimonial Proporcional.

- 27) El método del valor patrimonial proporcional<sup>26</sup> es la norma de medición obligatoria para las inversiones permanentes que posea un ente en otro, cuando los votos que otorgue dicha inversión le permitan, desde influir significativamente en las decisiones de la empresa hasta ejercer el control.
- 28) Se entiende que se utiliza para las inversiones permanentes, en las que no es el objetivo principal la venta con ánimo de obtener una ganancia sino la tenencia de la misma influyendo o controlando las decisiones del otro ente y tomando la parte de los resultados que le corresponda.
- 29) Si bien la influencia o control se determinan con los votos que otorgan las acciones, la aplicación práctica del método se realiza sobre el porcentaje de acciones.

##### V.4.1) Marco normativo.

- 30) Como se menciona en el punto 14), hoy en día, no se ha emitido normativa que defina los criterios específicos de valuación; la CI menciona que el método aplicado para la valuación de las inversiones permanentes, en la CABA, es el VPP, sin informar la metodología aplicada para el cálculo.0020Dicha ausencia normativa, obliga la utilización de una norma supletoria.
- 31) La Resolución Técnica 21 (F.A.C.P.C.E) establece que el método del VPP es de aplicación obligatoria cuando se posee influencia significativa<sup>27</sup>, 20% o más de los votos, salvo que la empresa inversora pueda demostrar claramente la inexistencia de dicha influencia o cuando se posea control<sup>28</sup>, más del 50%.
- 32) Asimismo la normativa señalada en el punto anterior describe los requisitos de la exposición en función al porcentaje de tenencia:

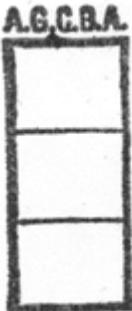
<sup>24</sup> Tomo V Folio 55 a 56.

<sup>25</sup> Tomo V Folio 57 a 113.

<sup>26</sup> En adelante VPP.

<sup>27</sup> Es el poder de intervenir en las decisiones políticas operativas y financieras de una empresa, sin llegar a controlarlas.

<sup>28</sup> Es el poder de definir y dirigir las políticas operativas y financieras de una empresa.



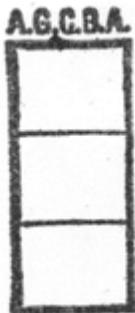
Porcentaje de votos	Norma de medición y registración a utilizar	Requisitos de la exposición
20% o más de los votos otorgan influencia significativa	Método del valor patrimonial proporcional	Exposición de las inversiones permanentes valuadas a VPP en los estados de la inversora.
Más del 50% de los votos otorga control	Método del valor patrimonial proporcional	Estados contables consolidados como información adicional a los estados contables básicos

#### V.4.1.1) Consolidación.

33) Con respecto a los estados consolidados, y en función a lo mencionado en el punto 21), los modelos contables<sup>29</sup> utilizados por las empresas y sociedades del estado difieren a los aplicados por la hacienda pública en dos de sus tres parámetros fundamentales a saber:

- Unidad de medida: tanto la administración pública consolidada como el subsector de empresas y sociedades del estado, aplican “moneda nominal”, es decir la moneda de uso corriente en el país, sin tener en cuenta las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.
- Criterios de valuación: La administración pública consolidada se rigen por la Ley 70, su Decreto reglamentario y la disposición 31/DGCG/03, mientras que las empresas y sociedades del estado se rigen por la Ley 19.550 y las resoluciones técnicas vigentes.
- Capital a mantener: Las empresas y sociedades del estado y según la disposición 31/DGCG/03, la administración pública consolidada, definen el capital a mantener como el financiero, es decir, se considera como resultado económico patrimonial al incremento o la

<sup>29</sup> Fowler Newton define a los estados contables “como modelos que pretenden describir la situación y evolución patrimonial de los entes que los emiten y que han sido diseñados para representar la realidad que pretende describir”. En otras palabras los modelos contables son formas de representar la realidad económica a fin de poder explicar su comportamiento o su evolución.



disminución producida en el patrimonio neto de un ente durante un período determinado, cabe mencionar que el patrimonio hacendal a mantener debería ser una combinación entre el financiero y el económico, dado la importancia de dejar expuesto el mantenimiento de la capacidad productiva de los bienes y servicios utilizados para satisfacer la necesidad de la comunidad. (Véase observación número 1 punto c)

- 34) Teniendo en consideración que la hacienda pública cuenta con inversiones permanentes en empresas que realizan negocios heterogéneos y que la consolidación implicaría un proceso previo de homogenización de la información para que la misma obedezca a los criterios utilizados por la sociedad dominante, se acuerda que en la actualidad no es posible realizar la misma, hasta que la DGCG no emita información patrimonial “acumulada” o devengada, y esta a su vez lleve a cabo con un integro sistema de bienes de uso.

#### **V.4.1.2) Aplicación del VPP.**

- 35) La Resolución Técnica N° 21 contempla:

- a. Registrar la inversión al costo, al momento de la adquisición
- b. Al cierre de cada ejercicio de la empresa tenedora, se incluirán los resultados generados por la empresa emisora, positivos o negativos, en la proporción que corresponda, previamente deberá eliminarse los resultados generados por operaciones entre ambos entes y que a la fecha de cierre, los activos que lo originan aún permanezcan en poder de los entes relacionados y no están medidos a valores corrientes.

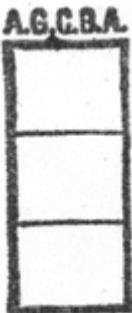
#### **V.4.1.3) Resultados no trascendidos a terceros.**

- 36) El objetivo de esta eliminación es evitar la sobrevaluación de la inversión, acreditando un resultado positivo por una operación que no trascendió a un tercero. Del análisis los estados contables de las empresas vinculadas, no fueron detectadas operaciones entre empresas.

#### **V.4.1.4) Información que se debe exponer en los estados contables de la inversora.**

- 37) La Resolución Técnica N° 21 en su punto 1.5, establece que los estados contables de la inversora deben incluir:

- a. Inversiones en sociedades a las que aplicó el método



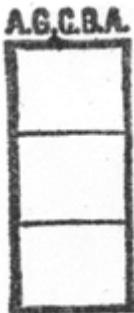
- b. Porcentaje de participación en el capital de cada sociedad
- c. Cuando la fecha de cierre de los estados contables de la sociedad emisora difiera de la fecha de cierre de los de la empresa emisora, informar sobre el cumplimiento de la sección 1.2 d)<sup>30</sup> de dicha resolución técnica.
- d. Indicación de si todas las sociedades emisoras utilizan los mismos criterios de contables, en caso contrario, información de las diferencias existentes.
- e. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que sí la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas menos del 20% de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora
- f. Los motivos por los cuales se invalida la presunción de que una empresa inversora ejerce influencia significativa si ésta llega a la conclusión de que no la ejerce, a pesar de poseer directa o indirectamente a través de sus controladas el 20% o más de los derechos de voto o de los derechos de voto potenciales de la empresa emisora.

#### V.5) Presupuesto del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

38) La DGCG ejecutó su presupuesto a través del programa 24 “Sistema de Contabilidad Gubernamental”, definido como instrumental, dependiente de la jurisdicción 60 “Ministerio de Hacienda”, el detalle de su ejecución fue el siguiente:

Sp.	Py.	Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Original	Vigente	Devengado	Ejecución %
0	0	1	0	Conducción	24.420.106	20.450.652	18.679.356	91%
0	0	2	0	Administración	15.741.442	32.399.490	32.360.162	100%
0	0	10	0	Contabilidad general	10.463.016	6.462.995	4.706.219	73%
0	0	11	0	Normas y procedimientos	3.396.990	2.217.982	1.615.606	73%

<sup>30</sup> Cuando el ejercicio económico de la empresa emisora finalice en fecha distinta al de la empresa inversora, el método se aplicará sobre estados contables especiales de la empresa emisora a la fecha de cierre de la empresa inversora. Sin embargo, podrá optarse por la utilización de los estados contables de la empresa emisora a su fecha de cierre cuando: a) la diferencia entre ambos cierres no supere los tres meses y b) la fecha de cierre de los estados contables de la emisora sea anterior a la de la inversora. En este caso se registrarán ajustes para reflejar los efectos de: 1) las transacciones o eventos significativos para la empresa inversora y 2) las transacciones entre la empresa inversora y emisora, que hubieran modificado el patrimonio de la empresa emisora, y que hayan ocurrido entre las fechas de los estados contables de la emisora y de la inversora.



0	1	0	51	Refacción y mejoras	2.500.000	2.500.000	2.417.737	97%
<b>TOTAL</b>					<b>56.521.554</b>	<b>64.031.119</b>	<b>59.779.080</b>	<b>93%</b>

39) Los créditos vigentes de las actividades 10 –Contabilidad general- y 11 – Normas y procedimientos- ascendieron a \$6,46 y \$2,21 millones respectivamente, habiéndose ejecutado durante el ejercicio 2012 \$4,70 y \$1,61 millones respectivamente. En el resumen de ejecución por programas, Tomo XI de la CI 2012, no existe explicaciones respecto el desvío.

## VI) OBSERVACIONES

*Para una mejor exposición se presentan:*

- *observaciones de carácter general;*
- *las correspondientes al Balance General y Estado de Resultados. Cabe aclarar que:*
  - *su ordenamiento responde a la clasificación de los rubros y/o cuentas de los Estados contables;*
  - *en los casos que los saldos de la Administración Central y Administración Pública Consolidada no son coincidentes, se indica expresamente a cuál de ellos se refiere la observación.*

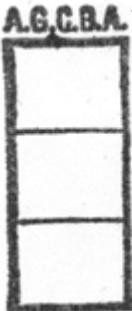
### ✓ **Con relación al marco normativo**

**1) No se ha dictado normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad, en materia de valuación, exposición y consolidación, así como no se han detallado, las razones que justifican, la adopción del modelo contable, capital a mantener financiero por sobre el económico.**

a) valuación y exposición de los rubros que conforman el Balance General de la Administración Central.

Del análisis del artículo 4º de la Disposición N° A 31-DGAC-03 sólo pueden inferirse las normas que deben utilizarse para la emisión de estados contables de empresas del Sector Público<sup>31</sup>. Asimismo, con relación a la contabilidad de explotación, se remite a las normas contables profesionales aplicables a las empresas privadas. Esta

<sup>31</sup> Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem A) “Marco normativo”, 5º párrafo.



situación es ratificada en las “Notas a los estados contables” del período auditado<sup>32</sup>;

- b) consolidación de la información del Sector Público y cálculo del valor patrimonial proporcional.

Este concepto implica presentar la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de un grupo de sociedades relacionadas en virtud de un control común, como si se tratara de un solo ente. Su objetivo es reflejar el volumen real de las transacciones. Por ende, esta ausencia normativa, impide la adecuada valuación y exposición.

- c) La Disposición 31/2003 en su punto 4.1.3 manifiesta que: “se adopta el criterio que el patrimonio hacendal a mantener es el financiero y no el que define un determinado nivel de actividad (habitualmente denominado capital físico)”, la aplicación de dicho modelo, por sí solo, no resulta útil para medir el objetivo del patrimonio hacendal a mantener, en función, que no se tiene por objeto exclusivo mantener los aportes realizados, sino también la capacidad productiva, dado que la naturaleza de la hacienda es ser una unidad productiva de bienes y servicio utilizados para satisfacer las necesidades de la comunidad.

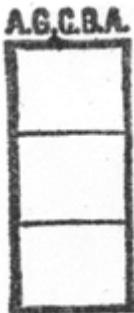
Se debe mencionar, que para que la utilización combinada de dichos criterios sea factible es necesario contar con un adecuado sistema de bienes de uso, actualmente el mismo se encuentra en etapa de desarrollo, por lo cual hasta tanto no este puesto en funcionamiento, no es posible utilizar este método. Lo mismo no implica que no puedan desarrollarse los mecanismos idóneos para su futura implementación.

- 2) No existen manuales de cuentas o similares** que describan el concepto y funcionamiento de las mismas, la oportunidad de su uso y el significado de su saldo.

Es preciso indicar que, con respecto a esta observación recurrente<sup>33</sup>, la Dirección General de Contaduría informa, que se encuentra en proceso de

<sup>32</sup> Cuenta de Inversión 2012, Tomo I, pág. 16 (Criterios generales de valuación).

<sup>33</sup> Ha sido señalada en Informes Finales AGCBA N° 6.06.06 y 6.07.06 (denominados “Estado de movimiento de fondos y situación del Tesoro” correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 respectivamente), N° 6.08.06, 6.09.05, 4.10.16 y 4.11.14 (“Estado de flujo de efectivo de la



elaboración, en virtud de la incorporación de dos profesionales a dicho Organismo<sup>34</sup>. En esta instancia, es válido recordar que el inicio de su confección ya había sido confirmado en enero de 2009, con motivo de la auditoría relativa a “Balance General de la Ciudad, ejercicio 2007”<sup>35</sup>.

La ausencia de este instrumento contable no facilita la comprensión de los conceptos involucrados en las diferentes partidas del Plan de Cuentas y vulnera requisitos básicos que debe contener la información expuesta en los estados contables<sup>36</sup>.

- 3) Los saldos, de las cuentas patrimoniales, que componen el rubro de bienes de uso, anteriores al 01/01/2005 copilan en la cuenta contable 1.2.4.04.0001 “Maquinarias y Equipos”, dichos saldos no fueron reclasificados a sus cuentas correspondientes<sup>37</sup>.**

El Sistema integral de gestión y administración financiera, comenzó a utilizarse en el 2005, siendo el primer balance emitido el correspondiente al ejercicio 2006, realizado un análisis de variaciones se determinó que los saldos iniciales correspondientes a los rodados, equipos de computación, entre otros, copilan en la cuenta mencionada en el epígrafe.

**Rubro: Disponibilidades  
General**

- 4) El subrubro Caja no representa la totalidad de tenencia de efectivo disponible en el Gobierno de la CABA, ya que el saldo sólo comprende el Fondo Fijo de la Dirección General de la Tesorería y no se expone el monto correspondiente a las demás reparticiones (éstos son**

---

Administración Central” de los años 2007, 2008, 2009 y 2010) y N° 4.12.04. (“Estado de flujo de efectivo de la Administración Pública Consolidada” por el ejercicio 2011).

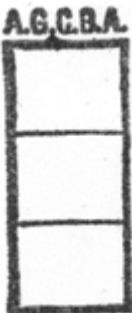
<sup>34</sup> Informe N° 1.820.036-DGCG-13 del 17-05-13 en respuesta a Nota N° 1.042-AGCBA-13 del 29-04-13.

<sup>35</sup> Proyecto N° 6.09.02.

<sup>36</sup> Disposición N° 31-DGAC-03, apartado 3 del “Marco conceptual de las normas contables profesionales” que, con relación a este tema los requisitos que debe cumplir la información contenida en los estados contables, señala entre otros:

- *pertinencia*: implica que debe tener un valor confirmatorio y/o predictivo, a fin que permita satisfacer las necesidades de los usuarios (ítem 3.1.1);
- *claridad*: significa que la información debe prepararse con un lenguaje preciso y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, la administración pública y la terminología propia de los estados contables (ítem 3.1.5).

<sup>37</sup> El descargo realizado al informe, EE 17762314-MGEYA-15, manifiesta que “ A partir de la entrada en vigencia del Decreto 263/2010 el alta de los bienes de uso es automática en el sistema y en el rubro que corresponde. A fines del 2014 se estableció un plazo para que la totalidad de la GCBA realice la migración de sus inventarios al 31/12/2010; dicha regularización nos va a permitir (de ser necesarias) realizar las correcciones correspondientes”.



informados en otras cuentas, sin discriminar si se trata de efectivo o de fondos depositados en Bancos).

*Específica a las cuentas que componen el rubro disponibilidades*

5) La ley N° 70 en su artículo 118° inciso b) establece la presentación en la cuenta de inversión de “Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central...”. En cumplimiento del mismo, la CI 2012 en su Tomo 1, presenta “El Estado de Flujo de Efectivo al 31-12-2012” en cumplimiento del inciso mencionado, el cual tiene por objeto presentar las variaciones netas del efectivo que surge de la comparación de las disponibilidades al Inicio del ejercicio 2012<sup>38</sup> y al cierre del mismo. Dado que dicho estado fue auditado por esta AGCBA<sup>39</sup> a través del Proyecto 4.13.04 Año 2012 IF “EFECUT” y mantiene una relación directa con el rubro disponibilidades se procede a incorporar las principales observaciones provenientes del mismo<sup>40</sup>:

- a. Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la Dirección General de Tesorería<sup>41</sup>.

No se pudo determinar la integridad y confiabilidad del universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el BCBA y que representan el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad. La DGTES no brindó información – N° de cuenta, sucursal y denominación – respecto de la totalidad de cuentas corrientes existentes en el BCBA, sólo informo las altas del ejercicio 2012.

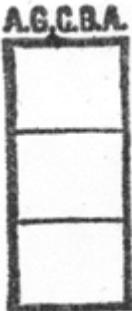
- b. Del análisis efectuado sobre las siguientes cuentas de la sucursal 111 del BCBA, se verificaron diferencias entre distintos registros confeccionados al mismo efecto, a saber:

<sup>38</sup> En CI 2012 menciona erróneamente “2011”.

<sup>39</sup> En dicho proyecto se concluyó que sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados no se pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y los registros incluido en el estado de efectivo.

<sup>40</sup> Para mayor información ver el Proyecto de referencia: [http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20150206\\_1512---EFECUT..pdf](http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20150206_1512---EFECUT..pdf)

<sup>41</sup> En adelante DGTES.

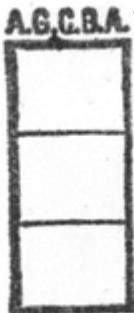


Cuenta contable	Cuenta bancaria	Denominación	Saldo según EFEAPC 2012	Saldo según BCBA	Información respaldatoria
1.1.1.02.0006	25809-6	Cuenta Única del Tesoro CUT	1.057.744.192	922.785.197	Conciliación del 02-01-13 Saldo Libro Banco DGTES \$ 1.057.194.411 <sup>(a)</sup>
1.1.1.02.0043	9012-2	IVC GASTOS DE FUNC.	39.174.646	6.628.425	Conciliación Saldo Libro Banco IVC \$ 6.636.036 <sup>(b)</sup>
1.1.1.02.0069	9010-8	IVC CONT. FIGURATIVAS	174.230.017	18.581.084	Conciliación Saldo Libro Banco IVC \$ 18.639.133 <sup>(b)</sup>
1.1.1.02.0070	9121-7	PLAN FEDERAL CONST. VIVIENDA	17.892.778	25.314.780	Conciliación Saldo Libro Banco IVC \$ 25.297.020 <sup>(b)</sup>
1.1.1.02.0086	5422-9	GOB CDAD BS AS (Caja Ahorro en U\$S)	19.031.609	U\$S 4.682.580	Calculo AGCBA U\$S 4.682.580
					X \$ 4,878= \$ 22.841.625

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información remitida por DGTES, BCBA y publicación 2012.

**Notas:**

- (a) La DGTES remitió esta información mediante respuesta a nota AGCBA N° 2501/13, en fecha 29-10-13.
  - (b) Las conciliaciones fueron solicitadas al IVC mediante respuesta a nota AGCBA N° 3127/13, en fecha 21-11-13.
- a. La cuenta contable 1.1.1.02.0086 CA 5422-9 (continuidora de la CA 311-5 Fondo Anticíclico), su saldo en dólares, no fue reexpresado según el tipo de cambio comprador del Banco Nación<sup>42</sup> al cierre del ejercicio, generando una diferencia entre el saldo contable y el reexpresado en \$73.804.578,97 (USD s/ balance \$19.031.608,81 por TC 4,878, saldo en pesos \$92.836.187,78).



<sup>42</sup> Dólar; Tipo comprador al 31/12/2012: 4,878 Fuente: <http://www.bna.com.ar/>

- b. Con respecto a la cuenta contable N° 1.1.1.01.0001 “Fondo Fijo Efectivo”, cuyo saldo asciende a \$92.849, no se pudo verificar los responsables de la administración y su existencia
- c. En la cuenta 1.1.1.03.0004 “Caja Chica Especial” se detectaron demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente:

Cuenta	Descripción	Saldo contable total al 31-12-12	Composición del saldo contable al 31-12-12		
			Saldos del Ejercicio 2012	Saldos del Ejercicio 2011	Saldos al 31-12-10
1.1.1.03.0004	Caja Chica Especial	14.638.065	7.770.486	2.608.044	4.259.535

- d. La programación del sistema SIGAF para la emisión de información consolidada entre la Administración Central y los OD que no poseen tesorería propia, presenta falencias ya que se verificó la duplicidad de registros entre estas cuentas contables: Caja Chica Común (AXT 10002), Caja Chica Especial (AXT 10003), Ant. Fdos. p/Gtos. Movilidad (AXT 10008) y Caja OD. El “Ajuste Fondos en Organismos Descentralizados” por \$ 2.130.217 del Anexo VI, del EFECUT lo confirma.

Rubro: *Créditos*

- 6) **Error de exposición en la transcripción de los saldos comparativos del balance de sumas y saldos al balance general 2011; para el ejercicio 2012<sup>43</sup>.** La diferencia está compuesta de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
N°	Denominación	s/ Balance General	s/ Balance de sumas y saldos
		(expresado en pesos)	
1.1.3.0002	Documentos a cobrar	1.524.514.319,19	0,00
1.1.3.0003	Anticipos	-2.598.183.688,10	1.524.514.319,19
1.1.3.0004	Regularización cuentas a cobrar	212.932.253,21	-2.598.183.688,10

AGCBA

<sup>43</sup> Tomo V CI 2012, Folio 13 y Folio 49.

Cuenta		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Nº	Denominación	s/ Balance General	s/ Balance de sumas y saldos
		(expresado en pesos)	
1.1.3.0099	Otros créditos	0,00	212.932.253,21

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance General y Balance de sumas y saldos al 31-12-2011

Cabe señalar que idéntica situación se observa en el Balance General consolidado de la Administración Pública:

Cuenta		CONSOLIDADO	
Nº	Denominación	s/ Balance General	s/ Balance de sumas y saldos
		(expresado en pesos)	
1.1.3.0002	Documentos a cobrar	1.537.459.319,19	0,00
1.1.3.0003	Anticipos	-2.598.183.688,10	1.537.459.319,19
1.1.3.0004	Regularización cuentas a cobrar	212.932.253,21	-2.598.183.688,10
1.1.3.0099	Otros créditos	0,00	212.932.253,21

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance General y Balance de sumas y saldos al 31-12-2011

**Sub rubro: Cuentas a cobrar y regularización cuentas a cobrar**

- 7) La cuenta Deudores Tributarios, que asciende a \$2.080.470.482 y representa un 77% del Subrubro cuentas a cobrar, se encuentra subvaluada dado que durante el periodo auditado no se realizaron registraciones que actualizaran los derechos de cobros a terceros provenientes de la recaudación tributaria al momento de la liquidación al contribuyente:

Cuenta	Descripción	Saldo 2012	Movimiento 2012		Saldo 2011
			Debe	Haber	
1.1.3.01.0001	DEUDORES TRIBUTARIOS	2.080.470.482,00	0,00	0,00	2.080.470.482,00

- 8) La cuenta Deudores tributarios y Deudores no tributarios se encuentran regularizadas en un 100%, tal como se expone a continuación:

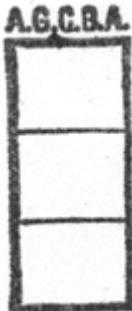
Cuenta	Importe s/ Balance de
--------	-----------------------

N°	Denominación	sumas y saldos (expresado en pesos)
1.1.3.01.0001	Deudores Tributarios	2.080.470.482,00
<b>Menos:</b>	<b>Regularización cuentas a cobrar</b>	
1.1.3.04.0002	Créditos a percibir Alumbrado, Barrido y Limpieza (ABL)	-577.904.502,00
1.1.3.04.0003	Créditos a percibir Radicación vehículos (RV)	-1.239.067.407,00
1.1.3.04.0004	Créditos a percibir Anuncios publicitarios (AN)	-263.498.573,00
<b>Saldo Neto Deudores Tributarios al 31-12-12</b>		<b>0</b>
1.1.3.01.0002	Deudores no Tributarios	506.128.589,44
<b>Menos:</b>	<b>Regularización cuentas a cobrar</b>	
1.1.3.04.0001	Créditos a percibir	-548.195.665,97
1.1.3.04.0007	Créditos a percibir Pro-PYME	-1.984.560,48
1.1.3.04.0008	Créditos a percibir por servicios	-12.377.561,79
1.2.2.01.0012	Créditos a percibir LP Pro-PYME	-59.654,50
1.2.2.01.0014	Deud.Prést. largo plazo Inst. Púb. Fin.	59.654,50
<b>Saldo Neto Deudores no Tributarios al 31-12-12</b>		<b>-56.429.198,80</b>

Las cuentas regularizadoras deberían registrar el movimiento de los cargos preventivos basados en estimaciones sobre contingencias de incobrabilidad de deudas a corto plazo, sin embargo, la DGCG utiliza las regularizadoras como contrapartida del ingreso, dado que la Disposición 31/2003, emitida por ese organismo, establece para la registración de los ingresos, el momento del percibido, imposibilitando realizar los cargos del período contra las cuentas de resultado.

En consecuencia la exposición actual de los deudores tributarios y no tributarios genera confusión en la interpretación de la información, incrementando la posibilidad, de que los usuarios de la misma pudieran arribar a conclusiones erróneas. La implementación del criterio del percibido y los desvíos que este genera en la exposición de la información respecto el criterio de acumulación, devengado, no se encuentra explicado ni en notas a los estados contables, ni en ningún tomo de la CI.

La aplicación de este criterio por parte de la DGCG está sustentada en que no sólo es necesario que el hecho sustancial se hubiera producido en un período determinado, sino también que el mismo pudiera ser objetivamente medido; para el órgano rector, en el caso de los recursos tributarios, esto resulta factible cuando se verifica la acreditación en las



cuentas bancarias correspondientes, hecho que permite medir con certeza la variación del patrimonio, concluyendo que el momento del devengado actúa de manera concomitante al del percibido. Si bien lo mencionado podría resultar lógico, actúa como un criterio demasiado conservador, que resulta en detrimento de la presentación razonable de la situación financiera y de resultado de las operaciones.

Sin embargo dicho criterio no debería aplicar para los conceptos cuya naturaleza difiera de los recursos tributario, como ser los intereses devengados por colocaciones financieras dado que para los mismos existe una seguridad razonable de su materialización, la cual permite su medición objetiva en el momento en que ellos se devengan, independientemente de que se cobren o no.

La diferencia detectada entre la cuenta deudores no tributarios y sus regularizadoras se corresponde al saldo de la cuenta Deudores Gobierno Nacional por Convenio (Véase la observación siguiente).

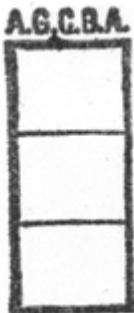
Según la información provista por la AGIP<sup>44</sup>, el detalle, por el cargo, de los créditos por deudores tributarios al cierre del ejercicio 2012, sería el siguiente:

- Alumbrado Barrido y Limpieza: \$636.840.322
- Radicación Vehicular: \$216.443.471
- Anuncios Publicitarios: \$84.425.516

Es necesario aclarar que, en el análisis de la información remitida a este órgano de control por parte de la AGIP, se detectaron inconsistencias, a modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Concepto	ABL
Facturación 2012	4.074.074.829
Adeudado nominal	564.105.419
Intereses	72.734.903
Adeudado total S/AGIP Nota N° 2015-04335308-000-DGLTAGIP	636.840.322
Facturación 2012	3.199.694.795
Deuda Actualizada	550.466.735
Planes	28.848.507
Mandatarios	57.958.340

<sup>44</sup> Notas N° 2015-04223782-000-DGLTAGIP y N° 2015-04335308-000-DGLTAGIP del 16/03/2015 y 17/03/2015 respectivamente, las mismas fueron enviadas en respuesta a nuestro pedido de información AGCBA N° 36/2015.



Adeudado total S/AGIP Nota N° 2015-04223782-000-DGLTAGIP	637.273.582
<b>Diferencia</b>	<b>-433.260</b>

9) La cuenta N° 1.1.3.01.0012 (Deudores Gobierno Nacional por Convenio) no presenta movimiento, desde el 31-12-05, su monto asciende a \$ 56.429.198,80, a su vez su saldo se encuentra regularizado, por los motivos descriptos en la observación anterior.

Cuenta		Saldos al cierre
N°	Denominación	Ejercicio 2005 (expresado en pesos)
1.1.3.04.0001	Créditos a percibir	61.285.075,61
<b>Menos:</b>	<b>Regularización cuentas a cobrar</b>	
1.1.3.01.0012	Deudores Gobierno Nacional por convenio	56.429.198,80
1.1.3.01.0002	Deudores no tributarios	11.691,85
1.1.3.01.0005	Deudores por otros ingresos ctes	1.142.353,36
1.1.3.01.0011	Deudores por artículo 6, ord 51267	3.701.831,60
SUB TOTAL		61.285.075,61
<b>Saldo Neto Deudores no Tributarios al 31-12-05</b>		<b>0,00</b>

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Sigaf al 31-12-2005

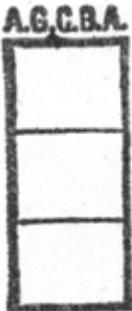
Cabe aclarar que:

- se trata de un saldo inicial incorporado en el ejercicio de implementación del SIGAF;
- por tratarse de un crédito de corto plazo, dado que se encuentra en el Activo corriente, tendría que haberse verificado su vencimiento dentro del año de su registración<sup>45</sup> (o sea, en el período 2006);
- la Dirección General de Contaduría desconoce el origen del mismo<sup>46</sup>;

10) Se advierte que se expone en el Activo corriente, la cuenta N° 1.1.3.01.0007 (Deudores por préstamos corto plazo Sector Público)

<sup>45</sup> Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

<sup>46</sup> PIF Balance 2011, observación 17) "Según Acta de reunión de las entrevistas realizadas el 16, 23 y 30-01-13.



por \$ 10.000.000, sin que registre movimiento alguno desde el 31-12-08<sup>47</sup>.

El saldo, que tiene su origen en diciembre de 2008, se corresponde con una suma de dinero transferida al Fondo Compensador de Prestaciones de alta complejidad, trasplantes y fallecimientos, autorizada por Resolución N° 4.136-MHGC-08 del 17-12-08<sup>48</sup>. Cabe recordar que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.721-GCBA-97<sup>49</sup>, se instituyó dicho Fondo para todo el personal dependiente del Gobierno de la CABA a fin de cubrir las prestaciones aludidas. Si bien en dicho plexo normativo estaba previsto que el fondo podría integrarse, entre otros conceptos, con aportes que fueran destinados por el Gobierno local<sup>50</sup>, la Resolución N° 4.136-MHGC-08 presenta algunas debilidades, a saber:

- a) *carece de causa y motivación*<sup>51</sup>: ya que no están sustentados en el texto del acto administrativo, los hechos y razones que aconsejan la erogación. La única justificación que luce en sus considerandos indica que "...es oportuno transferir recursos a fin de lograr el adecuado cumplimiento de sus fines...". Al efecto, es preciso observar que, a la fecha de la norma analizada, el Fondo llevaba 10 años de funcionamiento y/o creación, razón que deviene en la necesidad de explicitar ineludiblemente la decisión adoptada;
- b) define en forma indistinta, a la citada transferencia, como un "*anticipo a cuenta de futuros aportes*" o un "*aporte*", según puede apreciarse de la lectura de los artículos 1° ó 3° respectivamente.

Por lo expuesto, es oportuno definir cada uno de los conceptos utilizados:

- a) se denomina *anticipo*, a un pago a cuenta a favor de un tercero que implica una contraprestación futura (bienes o servicios) por parte de quien recibe los fondos. Para el caso que nos ocupa, el cumplimiento del plazo operó en el ejercicio 2009, ya que:
  - la denominación de la cuenta que registra la transferencia hace referencia a su "corto plazo";
  - en concordancia con lo señalado en el ítem anterior, está incluida en el Activo corriente, es decir, que vence dentro de los 12 meses de realizada la operación<sup>52</sup>. De haberse presentado la rendición

<sup>47</sup> Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).

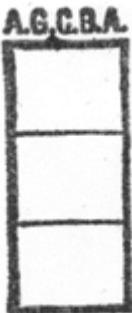
<sup>48</sup> Publicada en B.O.C.B.A N° 3.135 del 13-03-09.

<sup>49</sup> Publicado en B.O.C.B.A N° 341 del 10-12-97.

<sup>50</sup> Art. 3, inciso d) del mentado Decreto.

<sup>51</sup> Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 7 (requisitos esenciales del acto administrativo).

<sup>52</sup> Resolución N° 25-SHyF-95 (Nación), Anexo III (Normas generales de contabilidad).



de estos fondos, la cuenta bajo análisis debería encontrarse con saldo cero.

Por ende, no es pertinente la exposición en el rubro Créditos del Estado de situación patrimonial;

- b) si se considera como *aporte*, estamos en presencia de una salida de dinero y, por lo tanto, debió contabilizarse como un gasto (en una cuenta de Resultado negativo).

Asimismo es importante señalar que la Obra Social de Buenos Aires, está obligada por la resolución 25/2004 de la IGJ a capitalizar los aportes irrevocables dentro de los 180 días corridos desde la aceptación del mismo por el Directorio de la Sociedad, en caso contrario el aporte tiene derecho a su restitución, registrándose como un pasivo (con sus intereses correspondientes). A la fecha de análisis OBSBA adeuda la presentación de sus estados contables desde el ejercicio 2008. La situación descrita en la observación, continua presente en los ejercicios siguientes.

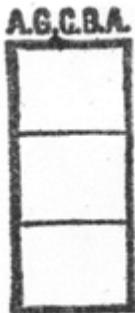
- 11) La cuenta Nº 1.1.3.04.0008 (Créditos a percibir por servicios) por \$ 12.377.561,79 (0,48% del total de las cuentas regularizadoras del rubro) no presenta movimientos desde el 31/12/2008.**

Es necesario aclarar, que la observación del epígrafe se encuentra regularizada en el ejercicio 2013.

**Subrubro: Anticipos**

- 12) Se expone en el Activo corriente, anticipos por \$ 1.440.159.949,71 cuyos saldos son de antigua data y se encuentran pendientes de rendición, de acuerdo al siguiente detalle:**

Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
Nº	Denominación	
11.3.03.0001	Adelanto a Proveedores y Contratistas	157.780.680,88
1.1.3.03.0004	Adelanto gastos presup. ejercicios anteriores	163.457,56
1.1.3.03.0009	Anticipo UPE alimentos	56.567,31
1.1.3.03.0011	Adelantos proveedores	44.583.283,38



Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
	cont. Empresas Estado	
1.1.3.03.0012	Adelanto a Empresas y Sociedades del Estado	1.237.575.760,58
1.1.3.03.0099	Otras cuentas de anticipos	200,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.440.159.949,71</b>

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Balance de sumas y saldos

Cabe aclarar que:

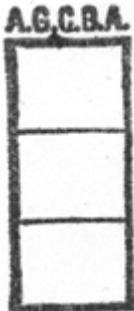
- en el segundo y último caso, los saldos datan del año 2005;
- el tercer ítem presentado en el cuadro anterior, se corresponde con movimientos del año 2009;
- la cuenta N° 1.1.3.03.11, se corresponde con fondos entregados en concepto de mandas, las rendiciones de estas se llevan a cabo una vez terminada la obra y son aprobadas por Resolución, posteriormente se informa a la DGCG para su consiguiente registración.

Dada la naturaleza de los saldos que componen las cuentas mencionadas, la Contaduría debería plantearse la posibilidad de reclasificar las mismas al Activo no corriente. Debe mencionarse que la DGCG se encuentra en proceso de regularización de los mismos.

**Subrubro: Otros Créditos**

- 13) No han sido reintegrados los fondos o remesas no ejecutadas durante al cierre del ejercicio por parte de la Legislatura, a su vez los saldos que componen las cuentas de “fondos” se encuentran compuestos por montos de antigua data, según se expone a continuación:**

Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresados en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.99.0007	Legislatura de la Ciudad	140.123.145,93



1.1.3.99.0008	Tribunal Superior de Justicia	18.922.383,12
1.1.3.99.0009	Consejo de la Magistratura	-4.942.371,39
1.1.3.99.0012	Instituto del Juego	60.035.414,90
1.1.3.99.0048	Ministerio Público	35.712.893,48
<b>TOTAL</b>		<b>249.851.466,04</b>

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del  
 Balance de sumas y saldos al 31-12-2012

Corresponden efectuar las siguientes aclaraciones:

- a) La Legislatura, mediante Ley 4130/2012, crea el “Fondo para la Compra, Puesta en Valor y Equipamiento del Edificio Anexo de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” constituido por parte del superávit operativo del ejercicio 2011 hasta la suma de 20 millones de pesos. La norma también amplía el fondo con el excedente presupuestario 2011.

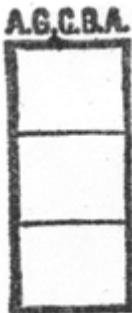
De esta manera, se suman a las entregas de fondos por \$ 684.813.825 los fondos 2011 no ejecutados y transferidos al 2012 por dicha Ley por \$ 35.697.323, totalizando recursos para el 2012 por \$ 720.511.048. La ejecución presupuestaria devengada registra \$ 699.254.770, tal como se menciona previamente. Por consiguiente, los fondos no ejecutados 2012 para devolver a la DGCG ascienden a **\$ 21.256.278.**

La DGCG envía las Notas Nro. 824.789/DGCG/13 y 3.419.232/DGCG/13 solicitando dicha devolución de fondos no utilizados a la Legislatura, sin obtener respuesta por parte de la Legislatura al 16 de septiembre de 2013. El 28 de Noviembre del mismo período se volvió a consultar a la DGCG si han recibido respuesta, pero tampoco han tenido contestación.

- b) Del cuadro precedente surge que el saldo a devolver por el Tribunal Superior de Justicia fue de **\$ 11.060.918**; importe solicitado a devolver por parte de la DGCG mediante notas N° 824.814/DGCG/2013 y 3.419.270/DGCG/2013.

La DGCG cumple en informar que dicho importe ha sido reintegrado el 19-09-13, según surge del EE 5.178.390/DGCG/13 (C10 32.331)

- c) La DGCG remite copia del expediente 2133913-2012-MGEYA, en el que se detalla que el saldo no utilizado 2011 por un total de \$ 39.603.601, se transfieren al ejercicio 2012.



De esta manera, el total de fondos entregados al Consejo de la Magistratura correspondientes al ejercicio 2012, ascienden a un total de \$ 647.914.653 (mediante distintas OP: \$ 608.311.052, más saldo no ejecutado 2011 transferido al 2012: \$ 39.603.601), mientras que en la ejecución presupuestaria se devengaron \$ 646.778.506. Los fondos no ejecutados del 2012 para devolver totalizan: **\$ 1.136.148.**

La DGCG solicita la devolución del saldo mediante Notas Nro. 824.823/DGCG/2013 y Nro 3.419.289/DGCG/2013. El Consejo de la Magistratura contesta que transfieren el saldo 2012 al ejercicio siguiente correspondiendo a la FF 13 – Recursos Afectados.

- d) De la información provista por la DGCG se desprende que el total de fondos entregados al Ministerio Público en el 2012 fue de \$ 593.714.715,60, cuya composición surge de:

A) OP 2012 generadas	\$ 854.113.893
B) C55 6764/12, regulariza parte de C42 193325/12	\$ (235.091.690)
C) C55 2059/13 (disminuye OP C42 196443/12 por el importe no pagado)	\$ (27.307.487)
D) OP C42 193082/11 abonada el 19-03-12	\$ 2.000.000
<b>TOTAL 2012 (A) - (B) - (C) + (D)</b>	<b>\$ 593.714.716</b>

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA en base a información remitida por DGCG

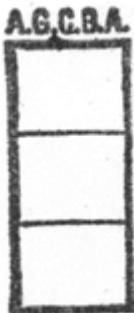
Mientras que en la ejecución presupuestaria se devengaron \$ 590.894.170. De esto se desprende que los fondos no ejecutados del 2012 para devolver: **\$ 2.820.546.**

El Organismo procedió a devolver los fondos reclamados por la DGCG, según expediente N° 1.837.677/DGTES/13 (C10 19.130).

- e) Del análisis del mayor se corroboró la devolución de los fondos no ejecutados por el instituto del juego (C10 19.571).

En síntesis el sado de las cuentas mencionadas no refleja la realidad económica al corto plazo, el mismo debería exponer los saldos iniciales, más las entregas de fondos que no tengan una afectación específica en el ejercicio.

**14) En las cuentas de retenciones se observan saldos cuyas percepciones se previeron dentro de los 12 meses de realizada la transacción y nunca fueron cancelados, ni realizada su regularización.**



Cuenta		Saldos al cierre s/ Balance de sumas y saldos (expresado en pesos)
N°	Denominación	
1.1.3.99.0016	Retenciones SUTECBA créditos a compensar	6,58
1.1.3.99.0017	Retenciones Mutuales créditos a compensar	4.735,72
1.1.3.99.0018	Retenciones Sindicatos créditos a compensar	985,62
1.1.3.99.0024	Retenciones desc. varios créditos a compensar	482.852,94
1.1.3.99.0025	Otras retenciones créditos a compensar	-210.381,88
1.1.3.99.0034	Ret. Plan pavim. 2,5% a compensar	71.000,00
1.1.3.99.0042	Ret. 2% Obra plan D	741.378,58
<b>TOTAL</b>		<b>1.090.577,48</b>

Fuente: según AGCBA con datos extraídos del Balance de sumas y saldos 2012

Del análisis de los mayores se desprende que:

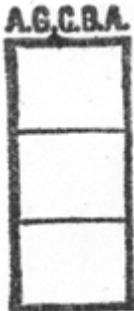
- a) Saldo proveniente del ejercicio 2009:  
1.1.3.99.0034 Ret Plan pavim 2,5% a compensar.
- b) Saldo proveniente del ejercicio 2010:  
1.1.3.99.0016 Retenciones SUTECBA  
1.1.3.99.0017 Retenciones Mutuales  
1.1.3.99.0018 Retenciones Sindicatos.
- c) Saldo proveniente del ejercicio 2011:  
1.1.3.99.0042 Ret 2% Obra Plan D
- d) La cuenta 1.1.3.99.0025 expone erróneamente un saldo acreedor, por el cargo de una devolución de retención indebidamente practicada en el ejercicio auditado, por las órdenes de pago N° 203.259 y 203.262-2012. El error fue subsanado en el ejercicio siguiente.

Esta observación es recurrente de ejercicio anteriores, sin embargo debe mencionarse que la contaduría ha regularizado aproximadamente el 75% del saldo de las cuentas mencionadas.

**Rubro:** *Inversiones financieras a largo plazo.*

**Subrubro:** *Aportes y participación de capital*

**15) El valor patrimonial proporcional (VPP), de alguno de entes, no son calculados sobre bases uniformes.**



El Balance de la CABA refleja la participación porcentual sobre el último valor conocido del patrimonio neto de la entidad emisora. El artículo 116 de la ley 70 establece que dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del Sector Público, deben hacer entrega a la Contaduría General, los estados contables financieros del ejercicio anterior, con sus notas y anexos correspondientes.

La CI 2012 menciona los organismos que no cumplieron con el presente artículo:

- Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires<sup>53</sup>
- Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado<sup>54</sup>
- Hospital de Pediatría Prof. J.P. Garrahan<sup>52</sup>
- Corporación Mercado Central de Buenos Aires<sup>52</sup>.

**Rubro:** *Bienes de uso*  
General

**16) No se exponen las depreciaciones acumuladas correspondientes al rubro en cuestión.**

Las depreciaciones tienen por objeto medir el desgaste de un bien, debido a su uso, y a través de ella, obtener los recursos necesarios para la reposición de los mismos, de manera de conservar la capacidad operativa o productiva del ente público.

Según la DGCG, hasta tanto no se culmine con el desarrollo del Módulo de Bienes de uso, no se considerarán las depreciaciones.

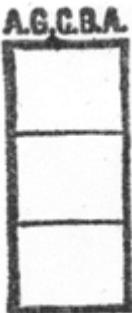
**17) No se registran las bajas de los bienes de uso, ni los bienes de consumo que no fueron utilizados al cierre del ejercicio.**

El decreto 263/2010, creó el registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo. El mismo consta de diversas etapas de implementación, y tiene por objeto permitir el registro contable de las bajas y bienes de consumo no agotados durante el ejercicio, a la fecha objeto de la auditoría no se encuentra implementado, continuándose con su desarrollo.

Lo mencionado refleja la sobrevaluación de las cuentas que integran el mencionado rubro, y pone en evidencia errores de exposición, ya que las acreditaciones expuestas en el balance de sumas y saldos se corresponden

<sup>53</sup> Según CI 2012 Tomo XVI, Folio 10, "...se recibió de ObSBA vía mail la comunicación de que los Estados Contables que la obra social adeuda están en el proceso de firmado, y nos adelantaron los borradores en copia simple sin firma alguna de los correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, sin mención alguna al 2008".

<sup>54</sup> Los últimos Estados Contables recibidos de dicha entidad son los correspondientes al 2011.



únicamente a modificaciones o errores en los formularios presupuestarios y no a bajas, dicha situación no se encuentra explicitada en ninguno de los tomos de la Cuenta de Inversión.

**Cuenta:** *Bienes de Dominio Público (\$2.998.028.444,48)*

**18) No fue factible conciliar las bases cotejadas con la información contable.**

Lo descripto en el epílogo imposibilita garantizar la integridad de los saldos expuestos al 31/12/2012.

- La DGCG no brinda detalle de la composición de las afirmaciones que conforman los saldos, los cargos o incorporaciones son registradas de forma automática en el SIGAF
- La Dirección General de Escribanía remitió información sin consignar datos de valuación en muchos casos, proporcionó, como en años anteriores, altas de inmueble cuya imputación contable fue realizada en el ejercicio anterior, del análisis de las expropiaciones no se pudo vincular el pago realizado por la GCABA con los registros contables para todos los casos.
- La información suministrada por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, no pudo vincularse con la contable debido a la inexistencia de un parámetro que así lo permita.

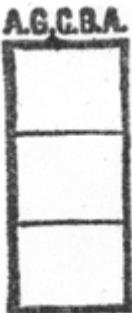
**19) La cuenta contable 1.2.4.01.0002 “Edificio e Instalaciones D.Publ.” incluye en su saldo la expropiación<sup>55</sup> de un inmueble ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1228/32 que a la fecha de cierre del ejercicio se encontraba demolido.**

Lo expuesto en el epígrafe, equivale a \$3.238.017 y representa un 46% del cargo del rubro. A la fecha del cierre del ejercicio el inmueble se encontraba derrumbado totalmente, por lo cual, el saldo resultante de la expropiación debía haberse ajustado como parcela o gasto según corresponda.

**20) La cuenta contable 1.2.4.01.0001 “Tierras y terrenos de dominio público” fue reducida en \$1.595.029.037,77, representativo del 60% del rubro, sin que existan comentarios al respecto en nota a los estados contables, dicho movimiento tiene como contrapartida la cuenta 3.1.1.01.0011 “Capital Fiscal”<sup>56</sup>.**

<sup>55</sup> Ley 4004.

<sup>56</sup> El descargo realizado al informe, EE 17762314-MGEYA-15, manifiesta que “la reducción se realizó al detectar un registro duplicado”.



**Cuenta:** Construcciones (\$19.859.653.585,24)

- 21) Las cuentas contables 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcción en bienes de dominio público y privado, agrupan tanto las construcciones en proceso como las finalizadas, estas últimas deberían ser reclasificada a otra cuenta del Activo.
- 22) Los gastos de mantenimiento y reparación de la vía pública, correspondiente a la jurisdicción 35, programa 34, unidad ejecutora 2354, fueron activados, formando parte del saldo de las cuentas mencionadas en la observación anterior.

Lo mismo responde a la subordinación del sistema de contabilidad al sistema presupuestario, por ende, en cumplimiento del artículo 13 de la ley 70, el cual define a las inversiones públicas<sup>57</sup>, las distintas unidades ejecutoras registran la ejecución presupuestaria de estos gastos, como Inversión real directa por producción propia o por terceros (clasificación económica 221 y 222), afectando el objeto del gasto 4.2.2.0 “Construcción en bienes de dominio público”, y por ende producen la activación de dicha erogación.

- 23) La cuenta contable 1.2.4.03.0004 Relleno Sanitario se presenta, sin explicación en notas a los estados contables, con un saldo nulo, lo que representa una variación de \$746.324.908,78 (100%), respecto el ejercicio anterior<sup>58</sup>.

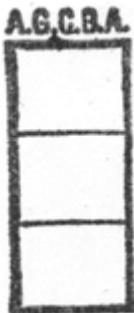
**Rubro:** Pasivo

- 24) La cuenta contable 2.1.9.01.0018 “Anticipo Bco Ciudad a Regularizar”, tiene por objeto regularizar las cuentas bancarias, con saldo acreedor, que tienen autorización para girar en descubierto, generando una compensación con las cuentas mencionadas, dejando sin efecto el pasivo generado por el descubierto, resultando, para el usuario de la información, compleja su interpretación, a continuación se expone el detalle:

Cuenta contable	Descripción	Variación 2012	
		Debe	Haber
2.1.9.01.0018	ANTICIP.BCO CIUD A REG	66.515.750,33	

<sup>57</sup> Ley 70 Art 13 “...se entiende por Inversión Pública la aplicación de recursos en todo tipo de bienes y de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades que integran el sector público, con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios.

<sup>58</sup> El descargo realizado al informe, EE 17762314-MGEYA-15, manifiesta que, “el motivo responde a un ajuste contable por corresponder a el pago de un servicio al CEAMSE por el relleno sanitario”.



2.1.9.01.0019	EMBARGOS A DEPOSITAR		4.364.972,74
2.1.9.01.0021	COMISIONES POR REC		-34.527,53
2.1.9.01.0026	PAGO A PROVEEDORES		0,00
2.1.9.01.0027	PAGO DOC - DECRETO 225		0,00
2.1.9.01.0028	FONDOS P/ PAGOS JUD		63.539.385,61
2.1.9.01.0029	COMISIONES BANCO PAIS		-437.059,91
2.1.9.01.0030	COMISIONES PARA REC.RISK		-981.675,52
2.1.9.01.0032	25848/5 INT COM Y PAGOS		-465.494,03
2.1.9.01.0037	COM.PAG.VOL.INFRA 26752/0		530.148,97
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>66.515.750,33</b>	<b>66.515.750,33</b>

**25) No se exponen en el Estado de situación patrimonial ni en notas a los estados contables del ejercicio auditado, el detalle de los depósitos en garantía recibidos.**

Hasta la CI 2010 se exponían como información complementaria en notas y anexos, sin incluirla en el Stock de deuda, los Estados de los Depósitos en Garantía que indicaban la evolución del saldo de las Garantías en Efectivo, Títulos y Dólares depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y los motivos de su constitución (licitaciones, alquileres, abasto, publicidad, otras). Al 31-12-2010 totalizaban \$ 6,31 millones y USD 0,954 millones.

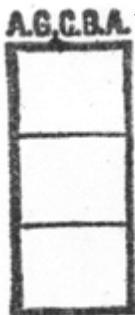
En la CI 2011 no se expone la información citada ni se suministran explicaciones sobre los motivos de su no inclusión.

Mientras que en la CI 2012<sup>59</sup>, se menciona la existencia de garantías por U\$S 954.633 y \$7.893.660,05, pero se omite el detalle de los mismos.

**26) Devengamiento tardío de servicios prestados en el 2012, que repercuten en los registros contables del 2013, generando una subvaluación del pasivo en el ejercicio auditado.**

La ley 70 en su artículo 59 determina que las Jurisdicciones y Entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria; por ende, ellas registran en el SIGAF la etapa del devengamiento de los gastos. El art. 31 del Decreto 1000 al reglamentar el presente artículo versa lo siguiente: " El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados...".

Para proceder al cierre de cuentas la Ley 70 en su artículo 69 establece que "...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se



<sup>59</sup> CI 2012, Tomo 1 Folio 19.

cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada.

Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio...".

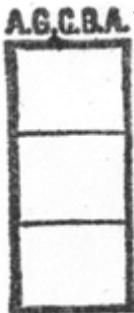
Por otra parte la Resolución 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.

La Dirección General de Contaduría en su disposición n° 426/12, establece los procedimientos de cierre, en su título III "En materia de Ejecución del Presupuesto de Gasto de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", artículo 8, explicita "... los certificados por conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo los comprobantes que registre el devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00..."

Durante los procesos de auditoría realizados se detectaron partes de recepción definitiva (PRD) emitidos en el año 2013, con cargo al presupuesto 2013, dando conformidad a servicios prestados en el 2012, entre los meses de octubre y diciembre, si bien esta imputación del gasto es acorde a lo normado por la resolución mencionada en el párrafo anterior, no resulta lógico confirmar la prestación de un servicio, varios meses subsiguientes, sin que esta omisión afecte al producto sustantivo del programa, si uno analiza los resúmenes de ejecución por programa<sup>60</sup>, se observa el "cumplimiento" de las metas, a pesar de la falta de conformidad del servicio; cabe mencionar que al 31/12/12 todos los programas detectados no contaban con crédito disponible.

Considerando que la resolución 41, no establece ningún tipo de plazo, mínimo o máximo, para los criterios de registro de las distintas etapas del gasto, y siendo el SIGAF, un sistema integrado basado en el principio de "registro único e impacto múltiple"; y en base a lo mencionado en los párrafos anteriores, ésta AGCBA concluye que esta forma de gestión genera una subvaluación en el saldo de la deuda flotante (por pasivos omitidos), y refleja un desvío entre los servicios públicos finales propuestos y alcanzados. Perjudicando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia de la política pública aplicada.

A modo de ejemplo se expone en el cuadro siguiente los más significativos, que involucran servicios de prestación habitual y continuada en el tiempo:



<sup>60</sup> Tomos 6 a 12 de la CI.

Código de Proveedor	Millones de \$	Jurisdicción y Programa	Concepto
26167	4,90	Jur 35, Prog 53	Inspección noviembre y diciembre 2012
2892	43,43	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre y diciembre 2012
2892	16,88	Jur 35, Prog 52	Redeterminación de precios serv. jul a nov 2012
2890	12,44	Jur 35, Prog 52	Redeterminación de precios serv. jul a nov 2012
2890	32,01	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre y diciembre 2012
45358	28,62	Jur 35, Prog 52	Higiene urbana noviembre y diciembre 2012
45358	11,03	Jur 35, Prog 52	Redeterminación de precios serv. jul a nov 2012
Total	149,31		

**27) Inadecuada utilización de la Cuenta Contable 2.1.7.01.0002 – “Prev para Juicios a LP”.**

El objeto de la cuenta contable es registrar los cargos preventivos respecto de ciertas contingencias por juicios que pudieran resultar adversas para el gobierno de la ciudad, siempre y cuando tengan un grado elevado de ocurrencia y puedan ser cuantificadas apropiadamente. Su acreditación debería ser por el monto de la estimación realizada para la constitución de la previsión correspondiente al ejercicio y se debita para la desafectación de la previsión ya sea porque el hecho generador se convirtió en cierto o bien cuando la misma fuera calculada en exceso.

a) Según las “Notas aclaratorias a la Cuenta de Inversión” la DG Contaduría registró, sobre la base de la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante Notas N° 00696251/PG/13, 00902607/DGTAL/13, 00699164/DGTAL/13 y 00699159/PG/13 una previsión para juicios de \$ 118.016.534,61 millones para afrontar las “Sentencias judiciales firmes”.

b) Si bien el Estado de situación patrimonial al 31-12-12 incluye un pasivo por Previsión para juicios de \$ 118.016.534,61 millones, durante el ejercicio 2012 se acreditaron solamente \$20.241.898,68, la diferencia se corresponde al saldo final del ejercicio 2011, equivalente a \$97.774.635,93.

c) La DGCG no desafecta la cuenta contable, la contrapartida de la acreditación es la cuenta de resultados 5.1.9.01.0003 “Perdidas por Juicios”.

d) Durante el transcurso del ejercicio el resultado de las pérdidas por juicios continúa impactando en la cuenta de resultado negativo anteriormente mencionada, cuando lo correcto sería ir desafectando la previsión, esto se debe en parte, a que, el registro contable se encuentra supeditado al registro presupuestario, forzándolo a cumplir con las distintas etapas del gasto. Lo



mencionado no impide la posibilidad de un ajuste extra presupuestario, por minuta.

e) La cuenta contable 2.1.7.01.0002 Prev por Juicios LP, esta codificada como corto plazo, sin embargo su denominación sugiere lo contrario.

**28) Omisión de exposición de deudas eventuales en la información complementaria.**

La CI 2012 no expone las eventuales deudas o litigios que podrían surgir para el GCBA a partir de la resolución de causas judiciales en las que ha sido demandado o codemandado. Si bien el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede estimar la posibilidad de éxito en dichos procedimientos ni el monto o el plazo de algún pago, cualquier resultado adverso puede tener un impacto en las finanzas de la Ciudad, motivo por el cual esta AGCBA considera necesaria su exposición, descriptiva, en notas aclaratorias. Entre los litigios destacados encontramos las causas: 1) Litigio por un incendio desatado en un club nocturno privado, que provocó un número significativo de muertes y heridos 2) Un supuesto daño ambiental ocasionado en zonas adyacentes al Riachuelo, y en la que la Ciudad es codemandada 3) Supuestas negligencias en procedimientos médicos llevados a cabo en los hospitales de la CABA.

**29) Con relación a la cuenta Nº 2.1.9.01.27 (Cuenta corriente Nº 25.823/2 Pago doc- Decreto Nº 225), se observa que:**

- a) si bien está registrada en el Pasivo, exhibe un saldo deudor por \$ 30.112,41;
- b) no presenta movimiento desde el 31-12-08, es decir, que excede el período de 1 (un) año previsto para los conceptos incluidos en el Pasivo corriente, en el cual se expone.

Rubro: *Patrimonio neto*

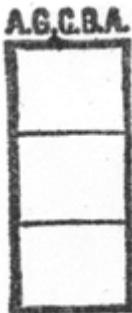
Subrubro: *Hacienda Pública*

Subrubro: *Ingresos del Ejercicio*

**30) No se encuentran contabilizados al 31/12/2012 los intereses devengados a cobrar.**

Los mismos se encuentran registrados en la cuenta contable 1.1.3.01.0018 "Int. Devengados a cobrar", su saldo asciende a \$61.869.759.

**31) Las cuentas contables 4.1.9.01.0001 "Diferencia de cambio", 4.1.9.01.0003 "Ingresos por redondeo" y la 4.1.9.01.0099 "Otros ingresos varios" se exponen con saldo deudor.**



Las primeras dos cuentas alcanzan una suma de \$1.173.946,69, su saldo deudor se justifica en el propio objeto de estas, sin embargo y con la intención de mejorar la exposición, la DGCG podría establecer una cuenta por diferencia de cambio negativa, e ir afectando según corresponda.

La cuenta “Otros ingresos varios”, presenta un saldo deudor por \$1.292.860,99, no existiendo ninguna explicación en notas a los estados contables que justifiquen dicho saldo<sup>61</sup>.

**32) Se incorporan las observaciones surgidas del Proyecto N° 4.13.03 Año 2012 IF “Control de los Recursos de la GCBA”<sup>62</sup>, que refieren a errores de exposición por registraciones inadecuadas:**

- a. No se registra adecuadamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones del impuesto sobre los ingresos brutos, los mismos ascendieron a \$210.461<sup>63</sup> y deberían registrarse contra una cuenta de intereses pagados.
- b. Existencia de débitos practicados por el Banco Ciudad sobre la cuenta recaudadoras de las contribuciones sobre inmuebles, por \$1.323.857, realizadas sin efectuar su correspondiente análisis.
- c. Falta de control en la planillas de Transferencia de Nación.

**Subrubro: Egresos del Ejercicio**

**33) No se contabilizan las depreciaciones, es decir el desgaste de la vida útil de los Bienes de Uso, en conjunto con las observaciones mencionadas, genera la imposibilidad de poder determinar la capacidad productiva del ente.**

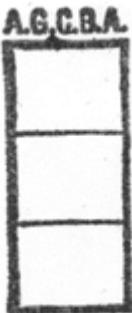
**VII) RECOMENDACIONES**

- 1) Dictar normativa de aplicación específica para el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que respecta a los criterios de valuación y exposición de los diferentes rubros del Balance General.

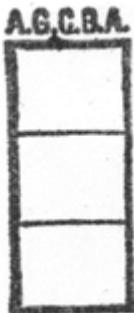
<sup>61</sup> Según el descargo efectuado por la DGCG, EE 17762314-MGEYA-DGCG-15, “el saldo deudor es consecuencia de un Comprobante de Corrección con impacto erróneo en dicha cuenta que fue regularizado en el siguiente año”.

<sup>62</sup> El informe puede visualizarse en: [http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20140613\\_1459---Control-de-los-Recursos-de-la-CABA.pdf](http://www.agcba.gov.ar/docs/inf-20140613_1459---Control-de-los-Recursos-de-la-CABA.pdf)

<sup>63</sup> En el descargo realizado al Proyecto 4.13.03 la DGCG manifiesta que “al momento no existe una partida presupuestaria prevista para este tipo de operaciones”.



- 2) Elaborar manuales de cuentas que describan el objeto y funcionamiento de las cuentas, oportunidad de uso y significado de su saldo.
- 3) Continuar con las tareas de migración de inventarios, una vez finalizada, efectuar las correcciones correspondientes.
- 4) Arbitrar las medidas necesarias para coordinar entre la DGTES y la DGCG la responsabilidad y administración del Fondo Fijo.
- 5) Establecer mecanismos de conciliación de las cifras entre los registros de la DGCG, la DGTES y los extractos del Banco Ciudad a fin de reflejar en la CI los saldos que corresponden, y con las diferencias entre ambas Direcciones Generales debidamente depuradas.
- 6) Verificar la correcta transcripción de los saldos del balance de sumas y saldos al estado patrimonial.
- 7) Y 8) Exponer el saldo de los deudores tributarios de acuerdo a los montos que se encuentran pendiente de cobro, determinar el grado de incobrabilidad y regularizar los saldos según corresponda.
- 9) , 10) y 11) Requerir la información que corresponda y proceder a regularizar el saldo de las cuentas observadas.
- 12) Y 13) Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos responsables de las rendiciones, con el objeto de regularizar los saldos analizados, exponer en nota a los estados contables los pedidos efectuados.
- 14) Se recomienda analizar los saldos y proceder a su regularización, a su vez establecer los mecanismos idóneos que permitan la afectación y desafectación de las retenciones de forma automática.
- 15) Continuar con las gestiones con las Empresas y Sociedades del estado para que las mismas presenten la información de sus estados contables, de manera oportuna.
- 16) Y 17) Continuar con las tareas de implementación y desarrollo del módulo “bienes de uso” y la migración de los inventarios, para proceder a la registración de las depreciaciones, registración de las bajas y regularización de los saldos.
- 18) Continuar con el desarrollo, en conjunto con la DGUIAF, del módulo de inmuebles.
- 19) Regularizar los \$3.238.017, en concepto del valor abonado a los damnificados por la expropiación, contra AREA.
- 20) Incluir en notas a los estados contables el motivo de variaciones que sean significativas.
- 21) Establecer los procedimientos necesarios que permitan registrar las construcciones terminadas de las de en proceso, a su vez en necesario regularizar el saldo de la cuentas 1.2.4.03.0001 y 1.2.4.03.0002 Construcciones en bienes de dominio público y privado.



- 22) Establecer mecanismos idóneos que permitan disminuir la subordinación del sistema presupuestario sobre el contable, permitiendo, en el caso particular de las inversiones, registrar separadamente lo que corresponde a activaciones y gastos.
- 23) Exponer las variaciones significativas en notas a los estados contables.
- 24) Reformular el objeto de la cuenta Anticipo Bco Ciudad a Regularizar, de mantener su funcionamiento reclasificarla al activo.
- 25) Exponer en notas a los estados contables los depósitos en garantía, con el detalle que se considere pertinente.
- 26) Establecer tiempos máximos para la autorización de los partes de recepción definitiva, con el fin de dejar expuesto de manera correcta el devengamiento del gasto, y dar cumplimiento a los principios de factibilidad y exactitud presupuestaria, además de generar una mayor transparencia a las políticas públicas aplicadas, y asimismo fijar una rutina de control, sobre aquellos proveedores que extiendan la autorización del PRD, más allá de un límite razonable, hasta tanto no se dicte la normativa correspondiente, con el objeto de prevenir pasivos omitidos.
- 27) Establecer manuales de cuentas que expliciten el funcionamiento de la cuenta contable 2.1.7.01.0002 "Prev para juicios a LP", modificar el nombre de la cuenta o su codificación según considere el órgano rector, colaborar con la procuración de la ciudad para establecer la metodología en la que debe ser presentada la información para su correcta exposición. Si lo recomendado resultara de compleja aplicación, eliminar la cuenta contable y dejar expuestas las deudas eventuales en notas complementarias.
- 28) Informar en notas complementarias las deudas eventuales en las que la Ciudad es demandado o codemandado
- 29) Realizar tareas de control interno con el objeto de exponer correctamente los derechos y obligación según la clasificación, en corrientes o no corrientes, que le corresponda.
- 30) Contabilizar los intereses devengados a cobrar.
- 31) Exponer el saldo de las cuentas en los rubros que pertenezcan según su resultado.
- 32) Elaborar conciliaciones periódicas de cuentas entre las cifras provenientes de las cuentas bancarias recaudadoras de los Ingresos Tributarios y las expuestas en la Ejecución del Cálculo de Recursos, asimismo adoptar los recaudos necesarios para que se prevea la incorporación de una partida presupuestaria que permita registrar correctamente los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos.

AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- 33) Continuar con las tareas de implementación del módulo de Bienes de uso, para poder comenzar a realizar las depreciaciones correspondientes con el fin, entre otros, de medir la capacidad operativa de la hacienda pública.

## VIII) CONCLUSIÓN

El Balance General del Gobierno de la Ciudad y su Estado de Resultados para el período 2012, incluidos en la CI de ese ejercicio, no reflejan razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial del sector público, por el ejercicio cerrado el 31/12/2012, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

AGCBA



Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**IX) CUADRO NORMATIVO**

**ANEXO I**

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
<b>Normativa general</b>			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-98 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1.000	19-05-99 B.O. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-99 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley N° 801	02-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Se modifica el artículo 63° de la Ley N° 70.
6	Decreto N° 818	29-07-02 B.O.C.B.A N° 1.497	Promulga la Ley N° 801.
7	Ley N° 2.095	02-11-06 B.O.C.B.A N° 2.557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad.
8	Decreto N° 1.772-GCABA-06	02-11-06 B.O.C.B.A N° 2.557	Promulga la Ley N° 2.095.



N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
9	Decreto N° 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
<b>Normativa presupuestaria y contable</b>			
10	Ley 4.041	03-01-12 B.O.C.B.A N° 3.824	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad año 2012.
11	Decreto N° 713	03-01-12 B.O.C.B.A N° 3.824	Promulga ley 4.041
12	Resolución General MHGC 386/2012	15-03-12 B.O.C.B.A N° 3.873	Actualización del Nomenclador Presupuestario
13	Disposición GCABA/DGCG/ N°426	29-11-12 B:C.O.B.A N° 3.800	Normas de Cierre Ejercicio 2012.
14	Resolución Nacional Secretaria Hacienda N° 25-1995	02-08-95 B.O N° 28.203	Aprueba los "Fundamentos y Alcances de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad", los "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados" y las "Normas Generales de Contabilidad".
40	Recomendación Técnica N° 1-FACPCE-2008	28-03-2008	Marco conceptual contable de la administración pública.
41	Resolución Técnica N° 7-FACPCE-1985	26-09-85	Normas de auditoría
42	Resolución Técnica N° 8-FACPCE-1987	11-12-87	Normas generales de exposición contable.
43	Resolución Técnica N° 9-FACPCE-1987	11-12-87	Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios.

AGCBA

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

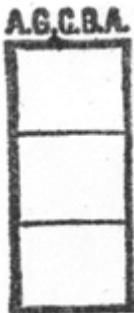
N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
44	Resolución Técnica N° 16-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la Resolución Técnica N° 26-FACPCE-2009.
45	Resolución Técnica N° 17-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general.
46	Resolución Técnica N° 19-FACPCE-2000	08-12-00 B.O. N° 29.554	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N° 8 y 9 de la FACPCE.
47	Resolución Técnica N° 20-FACPCE-2002	10-05-02 B.O. N° 29.895	Normas contables. Modificaciones a las Resoluciones Técnicas N° 9, 17 y 18 de la FACPCE.
48	Resolución Técnica N° 21-FACPCE-2002	13-12-02 B.O. N° 30.083	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobres partes relacionadas.
49	Resolución Técnica N° 28-FACPCE-2010	13-12-02 B.O. N° 32.159	Normas contables sobre valor patrimonial proporcional. Consolidación de estados contables. Información sobres partes relacionadas.
50	Resolución N° 249-FACPCE-2002	04-07-02 B.O. N° 29.895	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 de la FACPCE.
51	Resolución N° 282-FACPCE-2003	04-07-03 B.O. N° 30.210	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 17 a 19 de la FACPCE.
52	Resolución N° 312-FACPCE-2005	01-04-05 B.O. N° 30.682	Aprueba los cambios menores a la redacción de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 21 de la FACPCE.
53	Resolución N° 41-CPCECABA-2003	01-04-05 B.O. N° 30.289	Discontinuidad de la re-expresión de estados contables en moneda homogénea en nuestra jurisdicción.



## X) CRITERIOS DE VALUACIÓN PARA RUBROS DEL BALANCE GENERAL

### ANEXO II

- ✓ Este anexo ha sido confeccionado con la siguiente estructura:
  - a) se consideró, para cada una de las normas analizadas, sólo el criterio de valuación previsto para el cierre de ejercicio;
  - b) los rubros se encuentran ordenados de acuerdo a la presentación establecida en el Balance General.
  
- ✓ Las siglas utilizadas son las siguientes (ordenadas alfabéticamente):
  - BC: Bienes de Cambio.
  - BU: Bienes de Uso.
  - CA: Costo de adquisición.
  - CC: Costo de construcción.
  - CP: Costo de producción.
  - CR: Costo de reposición.
  - CV: Costo de ventas.
  - II.BB.: Ingresos Brutos.
  - ME: Moneda extranjera.
  - ML: Moneda local.
  - MOCL: Moneda de origen a curso legal.
  - PF: Plazos Fijos.
  - TCC: Tipo de cambio comprador.
  - TCV: Tipo de cambio vendedor.
  - VAFF: Valor actual de los flujos de fondos.
  - VC: Valor de cotización.
  - VCO: Valor de costo.
  - VCTE: Valor corriente.
  - VN: Valor nominal.
  - VNR: Valor neto de realización.



Rubro	Resolución N° 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución N° 17-FACPCE-00
1.- Disponibilidades	<p><u>Moneda de curso legal:</u> VN.  <u>ME:</u> TCC al momento de realizarse la transacción. Por su VC, TCC, a dicha fecha, para el cierre de cada ejercicio.</p>	<p><u>Moneda de curso legal:</u> VN.  <u>ME:</u> se convierte a ML, al tipo de cambio al cierre de ejercicio.</p>
2.- Inversiones Financieras	<p><u>Títulos y valores:</u> diferirá el criterio de determinación, según la fecha que se esté tratando.  <u>Adquisición:</u> al VCO.  <u>Estados financieros:</u> VNR o VC, según corresponda.  <u>Títulos – valores en ME:</u> conversión MOCL, según lo aplicado en el Rubro 1.  <u>Títulos que no cotizan en forma pública:</u> VN original de compra.  <u>PF no vencidos al cierre del ejercicio:</u> VN más los intereses devengados hasta esa fecha.  <u>PF en ME:</u> su conversión en MOCL se hará por el criterio estipulado en el Rubro 1.</p>	<p>Se considera el destino probable.  <u>Depósitos a PF:</u>            1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada:</u> VNR;            2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento:</u> VAFF sobre la tasa de medición inicial. También podrá medirse la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.  <u>Inversiones Temporarias:</u> VNR, debiendo tener en cuenta:            1- Precios de Contado;            2- Los ingresos adicionales que genere la venta cuyo origen no sea la financiación de la operación;            3- Los costos incurridos por esa venta (Comisiones, II.BB., etc.)</p>
3.- Créditos	<p>Conforme las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción.  <u>Devengamiento de intereses:</u> se incorporan a acreencias del Ente al cierre del ejercicio.  <u>Créditos en ME:</u> TCV a la fecha de cierre del ejercicio.</p>	<p>Se considera el destino probable.            1- <u>Si hay intención y factibilidad de liquidación anticipada:</u> VNR;            2- <u>Si se mantiene hasta su vencimiento:</u> VAFF sobre la tasa de medición inicial. Se medirá la porción devengada de cualquier diferencia entre la medición de origen y la sumatoria de los importes a cobrar a sus vencimientos. O a través de las cobranzas efectuadas.</p>
4.- Bienes de Cambio (BC)	<p>Al CA o CP, incurridos para obtener el bien.  <u>Intereses financiamiento:</u> no integran el costo del mismo.  <u>Bonificaciones por pronto pago:</u> no serán computadas como menor valor de los mismos.  <u>Criterio Valor de Mercado o Adquisición:</u> Se tomará el Menor, al cierre del ejercicio, y si los BC sufren modificaciones significativas, con relación a los precios de mercado.</p>	<p>1- <u>En existencia al cierre del ejercicio:</u> VCTE = CR o VNR, según sea su naturaleza.            2- <u>Vendidos en el ejercicio o CV:</u> según criterio de medición aplicado a los BC enajenados.            3- <u>Fungibles:</u> VNR.            4- <u>Anticipos que fijan precio:</u> VNR            5- <u>En producción o construcción:</u> VNR proporcionado según el grado de avance de la producción o construcción, y del inherente proceso de generación de resultados, cuando:</p>

AGCBA

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Rubro	Resolución N° 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución N° 17-FACPCE-00
	<p><u>Deterioro u obsolescencia:</u> El valor del bien se expondrá como una disminución del mismo, al cierre del ejercicio.</p>	<p>a- se hayan recibido anticipos que fijan precio;                      b- que las condiciones del contrato de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta;                      c- el ente tenga la capacidad financiera para terminar la obra;                      d- exista certidumbre respecto de la concreción de la ganancia.  <u>6- Costos en ME:</u> se convierten a moneda argentina utilizando el tipo de cambio al momento de la medición.</p>
<p><b>5.- Bienes de Uso (BU)</b></p>	<p>Al CA, CC o, en su caso, por un valor equivalente, cuando se reciban BU sin contraprestación.  <u>Bienes recibidos en donación:</u> valor estimado del desembolso realizado para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren.  <u>Bienes adquiridos en ME:</u> tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición.  <u>Costos mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la VU del bien:</u> se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.</p>	<p>Al CA menos la depreciación acumulada.  <u>Bienes destinados a la venta y fuera de servicio:</u> VNR.  <u>Reconocimiento de mayor valor:</u> se aceptará si se dan las siguientes condiciones:                      a- existe un mercado efectivo;                      b- el precio de venta está asegurado.                      El VNR no puede ser inferior al valor contable. En dicho caso, se ha de tomar este último.</p>
<p><b>6.- Bienes Intangibles</b></p>	<p>Al CA, es decir, por la cantidad de dinero erogada o por la estimación efectuada, si no hay contrapartida monetaria.</p>	<p><u>Llave de Negocio:</u> La hay positiva y negativa. <u>La positiva,</u> a su costo de origen, (-) su depreciación acumulada y (-) las desvalorizaciones reconocidas por valores recuperables. <u>La negativa,</u> a su medición original (-) su depreciación acumulada.  <u>Otros:</u> Costo original (-) depreciación acumulada.</p>
<p><b>7.- Deudas</b></p>	<p>Por bienes adquiridos y por servicios prestados, menos los descuentos comerciales obtenidos. No se consideran los descuentos de caja.  <u>Préstamos en efectivo, por títulos de deuda pública:</u> VN títulos colocados o por contrato de préstamo suscripto.</p>	<p><u>Compra de Bienes y Servicios:</u> según el destino probable:                      1- <u>si existe capacidad financiera de cancelación anticipada:</u> al valor descontado de la deuda, a tasa aceptada por el acreedor.                      2- <u>mantenerlo hasta su vto.:</u> valor descontado de sumas entregadas a tasa determinada en medición inicial.</p>

AGCBA

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Rubro	Resolución N° 25-95 (Secretaría de Hacienda de la Nación)	Resolución N° 17-FACPCE-00
	<p><u>Pasivos en ME</u>: Cotización del tipo vendedor, a la fecha de ingreso de los fondos.</p> <p><u>Deuda impaga</u>: Se ajustará a cotización vigente a fecha de cierre del ejercicio.</p> <p><u>Intereses</u>: serán tomados como Pasivo, a medida que se devenguen.</p>	<p>Si no se determinara la tasa inicial, se optará por la tasa a ese momento o la <u>tasa de mercado, a fecha de cierre de ejercicio</u>. Puede que:</p> <p>1- <u>se conozca el precio de contado</u>: para operaciones pendientes al cierre de ejercicio.</p> <p>2- <u>no se conozca ese precio</u>: aquí deberá identificarse la tasa a aplicar.</p>
<b>8. -Pasivos Diferidos</b>	VN de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.	Al cierre del ejercicio se realizará una nueva medición, por lo que se aplicará la tasa de ese momento.
<b>9.- Previsiones</b>	Su cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro de que se trate.	Si no se puede determinar objetivamente el momento de cancelación, se debe considerar el plazo más probable. Si ninguna estimación de plazo es la más probable, se tomará entonces la de menor plazo.

